



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 184 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.- Tesorería General de la Seguridad Social.		ALMUÑECAR.- Modificación puntual núm. 7/10 del PGOU.	22
Notificación a Montajes y Puertas Albol., y otros.....	2	Delimitación UA en El Tesorillo.....	22
Servicio Público de Empleo Estatal.		Modificación puntual núm. 8/10 del PGOU.....	22
Notificación a:		Delimitación de unidad de actuación El Tesorillo.....	23
Antonio Jesús Camacho de Haro, y otros.....	3	BAZA.- Notificación de resolución de expediente de orden de ejecución (3).....	23
Bailleul, Violaine, C., y otros.....	3	CACIN.- Aprobación inicial de ordenanza.....	24
Clínicas Dental Line, S.A., y otros.....	5	CHURRIANA DE LA VEGA.- Notificación bajas de oficio en padrón municipal.....	24
Genil Montajes Industriales, S.L., y otros.....	6	Notificación baja de oficio menores en padrón municipal... DIEZMA.- Plaza de Juez de Paz Sustituto.....	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Gerencia Territorial del Catastro.		FERREIRA.- Aprobación provisional expediente núm. 1 de modificación de créditos año 2010.....	26
Procedimientos de valoración colectiva, bienes inmuebles en tt.mm. de Albolote, Güevéjar y Pinós Puente.....	7	LAS GABIAS.- Aprobación definitiva de la ordenanza de circulación.....	26
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.		GRANADA.- Declaración de ruina física inminente en cuevas del Cerro de San Miguel.....	29
Expediente número 12103/A.T.....	7	Notificación de expediente conservación y ruina a:	
Expediente número 12106/A.T.....	7	Juan Torres Molina Díaz.....	30
Expediente número 12097/A.T.....	8	Eugenio Carlos Castillo Higuera.....	32
Expediente número 12104/A.T.....	8	Comunidad de Propietarios de Carretera de Málaga, nº 41. Alalvel Inpe, S.L.....	34
Expediente número 12082/A.T.....	8	Elena Domingo Ramírez.....	37
Consejería de Medio Ambiente.		María Dolores Gordillo Sánchez.....	41
Informe de valoración ambiental "Innovación de las NN.SS. de Huétor Vega en Las Lomas".....	9	Mariano Maya Fajardo.....	42
Petición de: José Martín Moreno.....	11	María Araceli Guadalupe Moreno.....	45
Ricardo Maldonado Martínez.....	11	Alberto López Paniagua.....	45
José Martín Moreno.....	12	Notificación a Javier Calleja Utrera.....	47
DIPUTACION DE GRANADA.- Area de Economía, Hacienda y Personal.		Estudio de detalle en calle Otura.....	49
Anuncio licitación contrato de obras (2).....	12	Notificación a: José Padial Nieves.....	50
Convocatoria para provisión con carater definitivo por el sistema de libre designación de puestos de trabajo.....	68	Herederos de Vicente Arroyo López.....	52
JUZGADOS		María Condrea, y otros.....	54
PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA.- Notificación a Sunline Ibérica Energía Solar, S.L.....	14	Smail Larhmari, y otros.....	57
PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA.- Autos número 1115/10.....	14	Eugenio Carlos Castillo Higuera, y otros.....	66
PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- Autos número 792/10.....	14	Diagne Serigne Modou, y otros.....	66
INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.- Autos número 309/10.....	15	IZNALLOZ.- Contrato de servicio de ayuda a domicilio.....	59
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 1076/08.....	15	Aprobación inicial ordenanza gastos suntuarios.....	59
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 249/09.....	15	Contrato de servicio de recogida de residuos sólidos.....	60
Autos número 741/10.....	16	LOJA.- Expediente de baja de oficio por inclusión indebida	60
Autos número 207/10.....	16	MOLVIZAR.- Aprobación inicial de estudio de detalle.....	60
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- Autos número 629/09.....	17	MONACHIL.- Notificación a: Serraneu, S.L.....	61
Autos número 8/10.....	17	Francisco Luciano Tullio Prieto.....	61
Autos número 704/09.....	18	Encarnación Martín Moreno.....	61
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 277/10.....	18	Santiago Sevilla Hitos.....	62
Autos número 1106/09.....	19	MOTRIL.- Aprobación convenio urbanístico en SUP AL-1... SALOBREÑA.- Sustitución sistema actuación UE-SUe-TE... Imposición multa coercitiva urbanística 0024106.....	62
Autos número 1137/09.....	19	Expedientes de retirada de vehículos (2).....	63
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 218/10.....	20	LA ZUBIA.- Cobranza 2º/bim. padrón de agua, basura.....	65
Autos número 216/10.....	20		
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIOS NO OFICIALES	
ALGARINEJO.- Inicio de baja de oficio en el padrón de habitantes.....	21	NOTARIA DE JULIAN SANTIAGO DE SEBASTIAN LOPEZ.- Acta de notoriedad exceso de cabida.....	64
		NOTARIA DE ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA.- Venta extrajudicial.....	65
		NOTARIA DE JOSE EDUARDO GARRIDO MORA.- Venta extrajudicial.....	68
		NOTARIA DE JULIAN SANTIAGO DE SEBASTIAN LOPEZ.- Acta de notoriedad exceso de cabida.....	64
		NOTARIA DE JOSE MANUEL LOPEZ VILLAR.- Acta de notoriedad exceso de cabida.....	71

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de reclamaciones a deudores no localizados

EDICTO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertos a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exigidas en los plazos indicados a continuación:

a) hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la Provisión de Apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Granada, 14 de septiembre de 2010.-La Jefa de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	18102285702	MONTAJES Y PUERTAS ALBOL	PG	JUNCARIL PARCELA	18220	ALBOLOTE	03 18 2010 016967233 0110 0110	1.656,36
0111	10	18103983202	CENTRAL DE RECAUDACION,	CL	ALCALA DE HENARES	18008	GRANADA	04 18 2010 005016025 0210 0210	626,00
0111	10	18104570151	RUTA DE LORCA, S.L.	CT	MARACENA, PLGNO.	18220	ALBOLOTE	03 18 2010 023462896 0210 0210	251,64
0111	10	18105098395	LOPEZ GALVEZ JUAN JOSE	CL	HORNO 7	18200	MARACENA	02 18 2010 021788840 0410 0410	943,75
0111	10	18106810447	SANCHEZ CORRAL JORGE	CL	ACOSTA INGLOT 1	18012	GRANADA	02 18 2010 021814304 0410 0410	52,28
0111	10	18107600187	ASESORIA VIEDMA Y PEREZ,	AV	JOAQUINA EGUARAS,	18013	GRANADA	02 18 2010 021828347 0410 0410	488,41
0111	10	18107860572	VILCHEZ JUEGOS S.L.	CL	EL PERAL (UR LOMA	18220	ALBOLOTE	02 18 2010 021832185 0410 0410	927,22
0111	10	18109629410	DOCUSOL JUNCARIL, SLL.	CL	RIBERA DEL BEIRO	18013	GRANADA	03 18 2010 023464011 0210 0210	31,16
0111	10	18110225554	PEREZ BARRIO PEDRO MANUE	CT	ARMILLA, UR ALTOS	18100	ARMILLA	02 18 2010 021881695 0410 0410	231,88
0111	10	18110765118	ALICATADOS CALY SL	CL	CERVANTES 8	18220	ALBOLOTE	02 18 2010 021895338 0410 0410	1.014,62
0111	10	18110951741	INMOBILIARIA JEYMA, S.L	CL	IGLESIA 3	18340	FUENTE VAQUE	02 18 2010 021899984 0410 0410	447,66
0111	10	18111017217	ASA PROYECTOS INMOBILIAR	CL	GRANADA 19	18170	ALFACAR	04 18 2009 005111228 0209 0209	626,00
0111	10	18112429878	MENDIL --- MOHAMED	CL	ALMONA DE SAN JUA	18001	GRANADA	02 18 2010 022037404 0510 0510	183,08
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023584855 0210 0210	657,86
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023584956 0310 0310	657,86
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585057 1208 1208	671,72
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585158 0109 0109	671,72
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585259 0209 0209	671,72
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585360 0309 0309	671,72
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585461 0409 0409	671,74
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585562 0509 0509	671,74
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585663 0609 0609	671,74
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585764 0809 0809	58,50
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585865 0909 0909	195,68
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023585966 1009 1009	652,26
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023586067 1109 1109	652,26
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023586168 1209 1209	652,26
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023586269 0909 1209	21,52
0111	10	18112430080	LEMOS PEREA JOSE MANUEL	CL	UR. SAN FRANCISC	18600	MOTRIL	10 18 2010 023586370 0110 0110	657,86
0111	10	18112741086	PUERTAS RUIZ ANA	CL	ALMIRECEROS 1	18200	MARACENA	04 18 2009 005145176 1109 1109	626,00
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023524837 1007 1007	475,93
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023524938 1207 1207	476,30
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023525039 0108 0108	472,66
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023525140 0308 0308	616,96
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023525241 0408 0408	712,33
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023525342 0508 0508	712,33
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023525443 0608 0608	562,85
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023525544 0708 0708	470,84
0111	10	18113379872	GARCIA ROMERO ANTONIO MA	CL	MARTIN PEREZ DE A	18008	GRANADA	10 18 2010 023525645 0808 0808	470,84

NUMERO 10.643

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resoluciones de sanción por percepción indebida de prestación de subsidio y extinción del derecho a la misma.

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de Notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

<u>D.N.I.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA/ CUANTIA</u>	<u>MOTIVO</u>
26241908	CAMACHO DE HARO, ANTONIO JESUS	PZ SAN ANTONIO Nº 2 P B J 2 1	LA ZUBIA 180140 OP 08720	17/03/10	NO COMPARECER
42868827	LOPEZ VALLEJO VICTOR	C/ ALMUÑECAR Nº 6 EDIF. SEVILLA 7º I	GRANADA 18007 OP 08720	21/04/10	NO COMPARECER
24234110	GUTIERREZ GALEANO JOSE MANUEL	PZ RIO BEIRO 1 3º D	GRANADA 18006 OP 08720	01/03/10	SUPERAR RENTAS

NUMERO 10.644

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resolución de suspensión de prestaciones por no renovación de demanda

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de Notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS/NOMBRE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD/OP</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MOTIVO</u>
X7064708M	BAILLEUL, VIOLAINE C.	ALMANZORA BAJA, 12.2º	GRANADA OP 1808725	15/03/10 A 14/04/10 257,73 euros	NO RENOVACION DEMANDA
52359233d	BASTOS RODRIGUEZ, ANGEL	PZ.DEL CARRO, 1	GRANADA OP 1808725	13/04/10 A 12/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
44266697T	CORTES DEL CASTILLO, RUTH E.	MAESTRO VIVES, 6.2º-B	GRANADA OP 1808725	11/05/10 A 10/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
26453191V	DE DIOS CUBERO, ANTONIO	MARTINEZ CAMPOS, 22.5º-DCHA.	GRANADA OP 1808725	23/04/10 A 22/05/10	NO RENOVACION DEMANDA

75166764G	DEL CASTILLO CUEVAS, JOSE C.	GRACIA, 2.BJ.	GRANADA OP 1808725	19/05/10 A 18/08/10	NO RENOVACION DEMANDA. 2ª INFRACC.
X3434445Q	DIDOUH, ABDELAZIZ	SANTA PAULA, 20	GRANADA OP 1808725	16/02/10 A 15/08/10	NO COMPARECER ANTE SAE. 2ª INFRACCION
32061027Q	FALIH RUISSI, JAMILA	JAEN, 14.2º	MARACENA OP 1808725	13/04/10 A 12/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
75133905N	GALVEZ VALENZUELA, DANIEL	CARRERA DEL DARRO, 37.1º-C	GRANADA OP 1808725	16/04/10 A 15/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
53153506T	GARCIA GARCIA, CARLOS I.	PERIODISTA RAMON RESA, 4.6º-F	SEVILLA OP 1808725	17/05/10 A 16/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
53331247C	GONZALEZ PEÑAS, M.ISABEL	CSTA-BETETA. 10.1º-IZDA.	GRANADA OP 1808725	06/04/10 A 05/05/10	NO COMPARECER ANTE SPEE.
50900206X	GONZALO PELLICO, JAVIER	VEREDA DE EN MEDIO, 13	GRANADA OP 1808725	10/02/10 A 09/03/10	NO COMPARECER ANTE SAE
X9019605V	MACIALEK, DOROTA	AFAN DE RIBERA, 34.1º-B	GRANADA OP 1808725	22/04/10 A 21/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
75269551G	MARTINEZ SOLER, GEMMA I.	BOQUERON, 6.2º-A	GRANADA OP 1808725	15/04/10 A 14/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
X6240758F	NAGAMI, ADIL	RICARDO VELASCO, 4.3º-D	GRANADA OP 1808725	16/05/10 A 15/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
77146413C	RODRIGUEZ PUERTAS, EDUARDO	EMPERATRIZ EUGENIA, 17.1º-1	GRANADA OP 1808725	21/05/10 A 20/08/10	NO RENOVACION DEMANDA. 2ª INFRACCION
44286378Q	ROJAS AGUILERA, CAROLINA	PARRA ALTA CARTUJA, 35 BJ.-A	GRANADA OP 1808725	02/03/10 A 01/04/10	NO COMPARECER ANTE SAE
Y335989L	SELLESLAGH, JOKE	SANTA PAULA, 9.2º-A	GRANADA OP 1808725	10/03/10 A 09/04/10	NO RENOVACION DEMANDA
23806912A	VILCHES SALAS, ANTONIO M.	SEVERO OCHOA, 118 IZDA.2º-C	GRANADA OP 1808725	10/05/10 A 19/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
44282996	DE LA PAZ SORI,LINDA CATALINA	CERRO DEL ORO 3.d	18190-CENES DE LA VEGA OP 1808715	20/05/10 A 19/06/10	
24251938	RUBIO BARRIONUEVO, FRANCISCO	PASAJE LECHINES 5	18197-PULIANAS OP 1808715	26/10/08 A 25/01/08	
20206134	GUILLERMO ALDAMA HOYOS	C/ SANTISIMA TRINIDAD (CHITE) 40	TALARA CP 18656 OP 1807110	DEL 20/05/10 AL 19/06/10	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
74631959	JUAN IBAÑEZ GUTIERREZ	C/ GRANADA, 11	DURCAL. CP 18650 OP 1807110	DEL 15/04/10 AL 23/05/10	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO SPE
74645402	CARDELL FERNANDEZ MARIA JOSE	ANGEL BARRIOS Nº 10 -8-B 18004 GRANADA	GRANADA OP 1808730	28-8-2009 27-09-2009	NO RENOVACION DE DEMANDA
78585577	BENGOECHEA DONAIRE CARLOS	CTRA ANTIGUA DE MALAGA 114 -1º C 18015 GRANADA	GRANADA OP 1808730	24-08-2009 23-09-2009	NORENOVACION DE DEMANDA
X6082548Z	ANDRADA, IANCU GIULIANA	CL RODRIGUEZ PINTOR, 26	18600 MOTRIL OP 1814010	23/04/10 A 22/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
23760309K	PORRAS CABRERA, SEBASTIAN	CL MANTILLO, 21	18614 LUJAR OP 1814010	21/04/10 A 20/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
X7405689B	STEOPAN, SAMSON EMIL	CMNO DEL PELAILLO, 1, 1, 3	18613 PTO DE MOTRIL OP 1814010	06/04/10 A 05/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
23773819F	ORTIZ GONZALEZ, MANUEL	CL ENRIQUE MONTERO, 18, 1 B	18600 MOTRIL OP 1814010	26/01/10 A EXCLUSION PROGRAMA RAI	NO RENOVACION DEMANDA
75062568K	ANGUIS MELGARES, JUAN	CL CARDENAL BERLLUGA, 1, 5 D	18600 MOTRIL OP 1814010	08/04/10 A 07/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
24256128Y	MORENO GERONIMO, GABRIEL	CL PEDRO VICTORIA, 8, 3 B	18600 MOTRIL OP 1814010	08/04/10 A 07/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
X6833863B	SILES DIAZ, EUGENIA	CL GRANADOS, 7, 3	18730 CACHUNA OP 1814010	31/03/10 A 30/04/10	NO RENOVACION DEMANDA
74660150B	MONTERO MORENO JORGE IGNACIO	CL VIRGEN DE FATIMA, 2, 2 D	18600 MOTRIL OP 1814010	23/04/10 A 22/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
23.761.550	PRETEL FERNANDEZ, FRANCISCA	AVDA SALOBREÑA, 15, BAJO	18600 MOTRIL OP 1814010	18/05/10 A 17/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
X 6.705.387	STEFEA, PETRU COSTEL	CL REAL, 67, BAJO A	18720 TORRENEVA OP 1814010	07/05/10 A 06/06/10	NO RENOVACION DEMANDA

23.800.540	DOYA SALVADOR, M ^a CARMEN	CL ISLAS BAHAMAS, 85, 1 ^º B	18600 MOTRIL OP 1814010	14/05/10 A 13/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
X 4.895.130	BUGARIU, LILIANA	CL AMADEO VIVES, 15, 8 ^º C	18600 MOTRIL OP 1814010	06/05/10 A 05/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
74.718.301	ROMERA ROMERA, DAVID JOAQUIN	CL URANO, 3, 1 ^º B	18600 MOTRIL OP 1814010	26/04/10 A 25/05/10	NO RENOVACION DEMANDA
X 3.171.423	GHIAT, HLIMA	CL VIRA VIRA, 1	18730 CALAHONDA OP 1814010	19/05/10 A 18/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
23.805.071	ALVAREZ CABRERA, JOSE MIGUEL	CL CORTIJO VEGA, S/N	18614 GUALCHOS OP 1814010	05/05/10 A 04/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
X 6.754.970	ALBOIU, CONSTANTIN	AVDA DE LA HABANA, 14, 4 ^º C	18600 MOTRIL OP 1814010	06/05/10 A 05/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
23.806.617	DE LA O MANCILLA, LIDIA MARIA	PZA PRIMERO DE MAYO, 1, 1 ^º	18680 SALOBREÑA OP 1814010	20/05/10 A 19/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
23.792.866	ESCAÑUELA ALVAREZ, JOSE MANUEL	CTRA DE GUALCHOS, 13	18740 CASTELL DE FERRO OP 1814010	05/05/10 A 04/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
24.226.673	OLMEDO MORENO, FERNANDO	CL MAYOR, 11, BAJO	18614 LUJAR- LOS CARLOS OP 1814010	12/05/10 A 11/06/10	NO RENOVACION DEMANDA
23.773.819	ORTIZ GONZALEZ, MANUEL	CL ENRIQUE MONTERO, 18, 1 ^º B	18600 MOTRIL OP 1814010	01/02/10 A EXCLUSION PROGRAMA RAI	NO RENOVACION DEMANDA
X739131	WACHHOLZ, SUSI BLUE	CL/ CUBO 14 6	18413-CAPILEIRA OP 1814710	01/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
76421831F	MUÑOZ TOLEDO, ADRIAN	C/ TIERNO GALVAN, 13	CHAUCHINA OP 1817510	DE 20/5/10 A 19/6/10	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
24180226G	CRIADO FERNANDEZ, ATAULFO	C/ ACERA DEL SOL, 8	CHAUCHINA OP 1817510	DE 28/5/10 A 27/6/10	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
74683898T	HEREDIA TIRADO, JOSE	C/ PORTUGAL, BLOQUE 11 2- DCHA	SANTA FE OP 1817510	25/5/10 A 24/6/10	NO COMPARECE A REQUERIMIENTO DE LA OFICINA
74657987X	CAMARERO HEREDIA, JOSE	C/ CARLOS III, 14	SANTA FE OP 1817510	26/4/10 A 25/5/10	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
X4670950H	ARRAMDANI, YOUSSEF	C/ PINTOR SOROLLA, 1 PTAL -4	SANTA FE OP 1817510	5/4/10 A 4/5/10	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
24212380G	GUERRERO MARTIN, FRANCISCA	AVDA. DEL SAUCE, 132	CHAUCHINA OP 1817510	12/5/10 A 11/8/10	REINCIDE EN NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
74693530H	GARCIA SALVADOR, JOSE ANTONIO	C/ CRUCES, 85	SANTA FE OP 1817510	20/5/10 A 19/6/10	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
X9497227	MARI ANDREI MATILDA	CL EL CERRO 18 18480 UGIJAR	UGIJAR 1818210	DEL 1/06/2010 AL 1/07/2010	INCOMPARECENCIA
44275084	TERRONES ROMAN, DIEGO MIGUEL	CM. ABENCERRAJES- BARRICHUELO BAJO- 186	GRANADA 1808720	19/05/2010	NO COMPARECER

NUMERO 10.645

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Resoluciones responsabilidad empresarial

EDICTO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados/empresas que se relacionan de reintegrar las cantidades que se mencionan por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Se le comunica que, en aplicación de la letra c) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/85 deberá, en el plazo de 30 días, desde la notificación de esta resolución, ingresar la cantidad citada en la entidad Caja Madrid cuenta corriente

de recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social nº 2038-9807-43-6000139381, comunicando tal ingreso al S.P.E.E, INEM, mediante el correspondiente justificante de ingreso de la mencionada entidad bancaria.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 32.1 c) del Real Decreto 625/1985.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE núm. 86 de 11 de abril).

MOTIVO: RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS/NOMBRE/ EMPRESA</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>	<u>CAUSA Y PERIODO INCUMPLIMIENTO</u>	<u>PERIODO RESP. EMPRES.</u>	<u>CUANTIA</u>
S18553834	CLINICAS DENTAL LINE SA	CMNO EL JAU PG 2 OCTUBRE NAVE 7 18320 SANTA FE	DESCUBIERTO 01/09/09-27/01/10	28/01/10- 27/01/12	6.054,66 euros
B18590950	GRUPO SOYCOM SL	C/ ALHONDIGA 6 18001 GRANADA	DESCUBIERTO 01/06/09-31/10/09	19/02/10- 18/08/10	496,80 euros
B18834341	COMERCIALIZACION Y REHABILITACION SL	PZ BUENAVENTURA 1 18100 ARMILLA	DESCUBIERTO 14/11/07-23/11/09	19/12/09- 18/08/10	7.405,02 euros
Y44299202	MIGUEL BARBERO ROSILLO	C/ ANTONIO RAMIREZ CARVAJAL 8B 18220 ALBOLOTE	DESCUBIERTO NOV08-MAY09	24/09/09- 23/03/10	984,18 euros

NUMERO 10.646

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Comunicaciones responsabilidad empresarial

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de Notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

MOTIVO: RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS/NOMBRE/ EMPRESA</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>	<u>CAUSA Y PERIODO INCUMPLIMIENTO</u>	<u>PERIODO RESP. EMPRES.</u>	<u>CUANTIA</u>
B18372110	GENIL MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	C/ HABANA ESQ DALI 18194 CHURRIANA DE LA VEGA	FALTA ALTA 01/05/09-09/02/10	10/02/10- 09/02/12	8.738,10 euros
Z27258579	JOSE RUIZ HERRADA	C/ CORTIJO DE LA CRUZ 04113 EL VISO	DESCUBIERTO 13/02/08-11/02/09	10/04/10- 09/08/10	2.044,56 euros
B18584052	HORMIGONES JUNCARIL 312	C/ LANJARON PLGNO JUNCARIL 312 18210 PELIGROS	DESCUBIERTO/ FALTA ALTA 01/06/08-03/07/09	04/07/09- 03/07/11	11.384,16 euros
B18384511	REPARSUR, S.L.	C/ DEMETRIO RAMOS P.G. 2 OCTUBRE 18320 SANTA FE	DESCUBIERTO ENERO-ABRIL 09	24/06/09- 23/02/10	3.385,80 euros
B18384511	REPARSUR, S.L.	C/ DEMETRIO RAMOS P.G. 2 OCTUBRE 18320 SANTA FE	DESCUBIERTO FEBRERO- MAYO 09	29/05/09- 30/12/09	11.809,02 euros

NUMERO 11.183

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE
GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Albolote, Güevéjar y Pinos Puente, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, sita en la calle Mesones número 26, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Granada, 20 de septiembre de 2010.-El Gerente Territorial, fdo.: Jerónimo Mirón Pérez.

NUMERO 10.733

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 12103/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Rubite, con domicilio en Rubite, C.P. 18711, calle Rejas, núm. 22 y NIF/CIF: P1817300E.

Características: 2.599,3 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 kVA, sita en Cortijo Los Díaz, t.m. Rubite (Granada).

Presupuesto: 62.181,45 euros.

Finalidad: rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, nº 2, 5 Planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de septiembre de 2010.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 10.736

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 12106/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Ayuntamiento de Cúllar, con domicilio en Cúllar, C.P. 18850, Plaza de la Constitución, núm. 1 y NIF/CIF: P1805700I.

Características: 381 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 kVA sita en Vega de Cúllar, t.m. Cúllar (Granada).

Presupuesto: 50,000 euros.

Finalidad: rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, nº 2, 5 Planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de septiembre de 2010.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 10.606

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 12.097/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Gespater, S.L., con domicilio en Huércal de Almería, C.P. 4230, Pablo Picasso 1 y NIF/CIF: B04423364.

Características: 1220 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 2 x 400 + 2 x 630 kVA sita en Plan Parcial S1-2, t.m. Cijuela (Granada).

Presupuesto: 194.938,43 euros.

Finalidad: Plan Parcial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, 5 planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de septiembre de 2010.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 10.734

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 12104/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de

información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Visogsa, con domicilio en Granada, C.P. 18012, Avda. de la Constitución 29-31 y NIF/CIF: A18023703.

Características: 63 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 kVA, sita en calle Nueva Apertura Barrio de las Viñas, t.m. Torre Cardela (Granada).

Presupuesto: 39.317,86 euros.

Finalidad: viviendas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Granada, C/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de septiembre de 2010.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 10.919

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 12.082/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Guadix con domicilio en Plaza del Ayuntamiento de Guadix.

Características: nueva subestación "Príncipe" 132/20 kV 1 x 20 MVA (explotada en 66 kV) en t.m. de Guadix.

Parque 132 kV (explotado en 66 kV):

Tipo: exterior equipos compactos (Híbridos) SF6.

Esquema: simple barra.

Alcance:

- 2 posiciones de línea.

- 1 posición de transformador.

- 1 posición de medida de tensión de barras.

- 1 transformador 66/20 kV 20 MVA, con regulación en carga, resistencia de puesta a tierra y protección pararrayos auto válvulas.

Parque 20 kV:

Tipo: celdas interior blindadas aisladas SF6.

Esquema: doble barra.

Alcance:

- 5 celdas de línea.
- 1 celda de acople transversal.
- 1 celda de medida de tensión en barras.
- 1 celda de SS.AA.
- 1 celda de batería de condensadores.
- 1 batería de condensadores 22 kV 6 MVar
- 1 transformador SS.AA. 250 kVA 20/0,4 kV.

Presupuesto: 2.993.122,48 euros

Finalidad: dotar suministro eléctrico al Parque Empresarial Príncipe Felipe (PP-6).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en calle Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de septiembre de 2010.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 10.578

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Informe valoración ambiental innovación de las NNSS de Huétor Vega en Las Lomas

EDICTO

INFORME DE VALORACION AMBIENTAL RELATIVO A LA "INNOVACION DE LAS NNSS DE HUETOR VEGA EN LAS LOMAS" (EXPEDIENTE 1505/10).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se emite por esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Informe de Valoración Ambiental sobre la "Aprobación Provisional de la Innovación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Huétor Vega para actuaciones de Interés Público y Social en el Suelo No Urbanizable preservado por el Planeamiento en la zona de Las Lomas".

1.- OBJETO DEL INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

Dicha Ley, en su artículo 36.1.c) establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3 a 12.8 de su Anexo I, se someterán a evaluación ambiental, encontrándose la Innovación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Huétor Vega para actuaciones de Interés Público y Social en el Suelo No Urbanizable preservado por el Planeamiento en la zona de Las Lomas incluido en la categoría 12.3, "Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable".

En el Anexo I del presente Informe de Valoración Ambiental se describen las características básicas de esta Innovación.

2. TRAMITACION

El procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resulta de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de dicha Ley.

El expediente se inicia con la remisión a esta Delegación Provincial el 14 de junio de 2010, del documento de Aprobación Inicial de la Innovación propuesta, aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de mayo de 2010. El Ayuntamiento de Huétor Vega completó el expediente con fecha 6 de agosto de 2010. El documento se sometió a información pública (BOP Nº 116, de 21 de junio de 2009), habiéndose presentado una alegación de carácter no ambiental.

Con fecha 17 de agosto de 2010 se emite Informe Previo de Valoración Ambiental, viable condicionado. Con fecha 30 de agosto de 2010, el Ayuntamiento de Huétor Vega informa del carácter no estructural de la innovación propuesta y, consecuentemente, de la innecesariedad de Aprobación Provisional, siendo competencia de esa Administración Local su Aprobación Definitiva.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y conforme a lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la emisión por esta Delegación Provincial del siguiente Informe de Valoración Ambiental.

3. INFORME DE VALORACION AMBIENTAL

Analizado el expediente, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, considera, a los solos efectos ambientales, VIABLE la "Innovación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Huétor Vega para actuaciones de Interés Público y Social en el Suelo No Urbanizable preservado por el Planeamiento en la zona de Las Lomas", siempre y cuando se cumplan los condicionamientos recogidos en este Informe de Valoración Ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Ambiental, este Informe de Valoración Ambiental no eximirá de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación, incluidas las que sean competencia de esta Administración ambiental.

La coherencia, funcionalidad y accesibilidad del contenido de este instrumento de planeamiento y su adecuación a los principios de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan a consideración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este informe tiene carácter vinculante, debiendo incorporar la resolución que lo apruebe definitivamente los siguientes:

CONDICIONAMIENTOS

1. La documentación que se someta a Aprobación definitiva incluirá las medidas correctoras y/o protectoras que figuran en el propio Documento de Innovación, en el Estudio de Impacto Ambiental y las siguientes determinaciones ambientales:

1.1. Aspectos Generales.

Las Normas Subsidiarias de Huétor Vega obtuvieron Declaración de Impacto Ambiental Favorable con fecha 8 de julio de 2002 (BOP núm. 182, de 9 de agosto de 2002) y aprobadas definitivamente el 22 de agosto de 2002 por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Las determinaciones previstas en dicha Declaración de Impacto Ambiental para el Suelo No Urbanizables serán en todo caso de aplicación al ámbito de la Innovación propuesta.

Cada actuación que pudiera desarrollarse al amparo de la Innovación propuesta deberá ser evaluada ambientalmente a través del procedimiento de prevención y control ambiental de los establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que en su caso corresponda. Los posibles impactos ambientales derivados de cada una de esas actuaciones serán valorados en el correspondiente Estudio de Impacto ambiental.

1.2. Vías Pecuarias.

En la implantación de actuaciones en el ámbito de la innovación deberá considerarse especialmente la colindancia del SNU Las Lomas con las Vías pecuarias Camino Real de los Neveros y Cuesta de las Cabras, clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Cualquier actuación a desarrollar en sus inmediaciones justificará la no afección al dominio público viario, requiriéndose en caso de afección la pertinente autorización o informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

1.3. Inspección municipal

Corresponde al Ayuntamiento de Huétor Vega el Control y Vigilancia de las Medidas de Control y Seguimiento previstas en el Estudio de Impacto Ambiental para desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas de la Innovación. Deberán considerarse los siguientes aspectos:

·Comprobación de que las actuaciones derivadas del planeamiento, contienen todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras, correctoras o compensa-

torias que se definen en el Estudio de Impacto Ambiental y en este Informe Previo. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas en su caso.

·Si a través de la Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento, adoptará las medidas correctoras oportunas.

2. Con objeto de comprobar el cumplimiento de lo anteriormente indicado, el redactor del instrumento de planeamiento emitirá Certificación en la que se acredite dicho cumplimiento, con indicación pormenorizada de la localización de las condiciones impuestas, acompañando para ello la documentación necesaria.

3. El Ayuntamiento de Huétor Vega velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico, en el Estudio de Impacto Ambiental, y en este Informe de Valoración Ambiental, se apliquen de manera efectiva.

4. Respecto de aquellas actuaciones incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que no han sido valoradas de forma individual en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, y a los efectos previstos en el art. 17 de dicha Ley, deberán someterse a los correspondientes procedimientos de prevención ambiental definidos en su Título III.

5. En el caso de que el órgano sustantivo discrepe sobre el contenido del presente Informe de Valoración Ambiental, y según lo previsto en el art. 26 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá comunicar a esta Delegación Provincial, en el plazo de diez días desde la recepción de la misma, la intención de plantear estas discrepancias. Las discrepancias se formularán, una vez transcurridos los anteriores diez días, y en el plazo de quince días ante el Consejo de Gobierno.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental en los términos establecidos en la Ley 7/1994.

Este Informe de Valoración Ambiental no exime de las autorizaciones sectoriales a que hubiera lugar. El Delegado Provincial. Fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza 01/09/2010

ANEXO I. Contenido de la modificación

El objetivo de la Innovación del planeamiento es el cambio del artículo 2.55.3 que se describe en el Título Segundo, Capítulo Cuarto, Régimen del Suelo No Urbanizable del Documento de Aprobación Definitiva de las Normas subsidiarias, y que regula las condiciones específicas de la edificación vinculada a los Usos de Utilidad Pública e Interés Social, única y exclusivamente en el ámbito del suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable preservado por el planeamiento en Las Lomas".

El cambio en la normativa se refiere a la parcela mínima a efectos de edificación para actuaciones infraestructurales de promoción pública en parcelas con una superficie menor de 5.000 m² y mayor 2.000 m² y el retanqueo a linderos de las edificaciones necesarias a realizar en la parcela que no podrá ser inferior a 3 metros. Igualmente se propone que a partir de la Aprobación de la presente Innovación, una vez establecida una activi-

dad de utilidad pública en una parcela con una superficie no menor de 2.000 m² no se podrá implantar otra actividad a menos de 100 metros de la ya aprobada.

La modificación propuesta afectaría únicamente a las actuaciones infraestructurales de promoción pública que se pretendan localizar en el Suelo No Urbanizable Preservado por el Planeamiento en las Lomas, no alterando el resto de los aspectos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Huétor Vega.

ANEXO II: Estudio de Impacto Ambiental.

El estudio de impacto ambiental presentado se ajusta al contenido del art. 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según el Estudio de Impacto presentado, la superficie total de las parcelas afectadas por la Innovación del planeamiento es de 13,7664 ha, lo que viene a representar un 22,02% del total de Suelo No Urbanizable Preservado por el planeamiento en la zona de las Lomas, por lo que el impacto ambiental provocado por la Innovación del planeamiento se valora como compatible. A priori, una reducción de la superficie de parcela mínima tiene como consecuencia directa un aumento en el número de parcelas susceptibles de albergar un proyecto infraestructural de carácter público. Sin embargo, la nueva restricción que se propone al establecer una distancia de 100 m de una actividad a otra, reduce el número máximo de posibles actividades infraestructurales de carácter público a implantar, tanto en parcelas de más de 5.000 m² como de más de 2.000 m².

Las posibles afecciones sobre el medio natural no son muy determinantes dada la ausencia de componentes ambientales de especial relevancia, al tratarse de zonas agrícolas muy antropizadas donde los valores abióticos, bióticos y paisajísticos no son ni relevantes ni predominantes. No se producen afecciones sobre monte público, yacimientos arqueológicos, Bienes de Interés Cultural y/o cualquier otro componente del patrimonio histórico-artístico. Tampoco afecta a ningún Espacio Natural Protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) y/o en ninguna Zona sometida a restricción de Usos y Transformaciones ni elementos de interés del POT AUG.

En cuanto a las medidas de corrección propuestas, se proponen distintas medidas asociadas a los posibles impactos derivados de las actuaciones a desarrollar en el ámbito de la innovación.

Para el control y seguimiento de la innovación se proponen diversas medidas a aplicar a los proyectos que allí se desarrollen.

NUMERO 10.868

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Término municipal de Padul, provincia de Granada.

Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25229

Asunto: obras en zona de policía

Peticionario: José Martín Moreno

Destino del aprovechamiento: construcción cobertizo y estanque de riego

Cauce: sin codificar

Término municipal: Padul (Granada)

Lugar: polígono 15, parcela 556

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 2 de septiembre de 2010.-El Director Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 10.869

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Término municipal de Cádiar, provincia de Granada
Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25360

Asunto: obras en zona de policía

Peticionario: Ricardo Maldonado Martínez

Destino del aprovechamiento: construcción escollera

Superficie: 70 metros

Cauce: Yátor, río

Término municipal: Cádiar (Granada)

Lugar: Torronteras

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 27 de agosto de 2010.-El Director Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 10.870

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Término municipal de Padul, provincia de Granada
 Habiéndose formulado en esta Dirección Provincial la
 petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25230
 Asunto: obras en zona de policía
 Peticionario: José Martín Moreno
 Destino del aprovechamiento: construcción de ba-
 dén, acceso a finca
 Cauce: sin codificar
 Término municipal: Padul (Granada)
 Lugar: polígono 15, parcela 556

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes
 para que puedan formularse alegaciones por quienes se
 consideren afectados, contados a partir del día siguiente
 al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial
 de esta Provincia, para lo que podrá examinar el expe-
 diente y documentos durante el mencionado plazo, en
 las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua.

Granada, 2 de septiembre de 2010.-El Director Provin-
 cial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

DIPUTACION DE GRANADA

NUMERO 11.148

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
 SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio licitación contrato de obras

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos
 para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio
 de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Diputación de Granada. Servicio de
 Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:
www.dipgra.es/perfilcontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentos e informa-
 ción: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

d) Nº de expediente: OB 119/10

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción:

6-PFEA/10

Programa Operativo Regional de Andalucía: proyecto
 integrado de desarrollo sostenible de los entornos de las
 ciudades medias de la provincia de Granada. Actuación:
 "rehabilitación de cuevas Centro de Interpretación del
 Trogloditismo - Benamaurel". Proyecto cofinanciado por
 la Unión Europea: Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

c) División por lotes y número de lotes: no procede

d) Lugar de ejecución:

1) Localidad: ver proyecto

e) Plazo de ejecución: cuatro meses

f) Nomenclatura CPV: 45000000-7

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Subasta electrónica: no

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación:

* A.- Mejoras al proyecto (40 puntos)

* B.- Precio de la oferta (20 puntos)

* C.- Plazo de ejecución (20 puntos)

* D.- Estudio del proyecto desde el punto de vista
 constructivo (20 puntos)

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto (IVA excluido): 116.361,02 euros

IVA: 20.944,98 euros

El presente proyecto se encuentra enmarcado dentro
 del Programa ECEMED, financiado con cargo a Fondos
 FEDER de la Unión Europea.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA ex-
 cluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos.

c) Contratos reservados. No

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días
 naturales, contados a partir del siguiente al de la publica-
 ción del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso
 de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12:00
 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo es-
 tablecido en el pliego de cláusulas administrativas parti-
 culares se han de presentar tres (3) sobres distintos, ce-
 rrados y rubricados:

Sobre "A": proposición económica.

Sobre "B": documentación administrativa.

Sobre "C": documentación técnica

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, lo-
 calidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes o mejoras: sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a
 mantener su oferta: dos meses.

- 8.- Apertura de las ofertas:
- Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.
 - Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada: www.dipgra.es/perfilcontratante
- 9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
- 10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.
- 11.- Otras informaciones:
Ver pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Granada, 16 de septiembre de 2010.-La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 11.149

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio licitación contrato de obras

EDICTO

- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - Organismo: Diputación Provincial de Granada.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Diputación de Granada. Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.
 - Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - Localidad y Código Postal: 18014 Granada.
 - Teléfono: 958-247790/88
 - Fax: 958-247782
 - Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipgra.es/perfilcontratante.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.
 - Nº de expediente: OB 120/10
- Objeto del contrato.
 - Tipo de contrato: obras.
 - Descripción:
 - PFEA/10

Programa Operativo Regional de Andalucía: proyecto integrado de desarrollo sostenible de los entornos de las ciudades medias de la provincia de Granada. Actuación: "rehabilitación y ampliación de cueva para Centro de Atención Turística y Documentación en Benaoliva". Proyecto cofinanciado por la Unión Europea: Fondo Europeo de desarrollo regional.
- División por lotes y número de lotes: no procede

- Lugar de ejecución:
 - Localidad: ver proyecto
 - Plazo de ejecución: ocho meses
 - Nomenclatura CPV: 45000000-7
 - Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto
 - Subasta electrónica: no
 - Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación:

 - * A.- Mejoras al proyecto (40 puntos)
 - * B.- Precio de la oferta (20 puntos)
 - * C.- Plazo de ejecución (20 puntos)
 - * D.- ESTUDIO DEL PROYECTO DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTRUCTIVO (20 puntos)
 - Presupuesto base de licitación.

Importe neto (IVA excluido): 172.672,41 euros
IVA: 31.081,03 euros

El presente proyecto se encuentra enmarcado dentro del Programa ECEMED, financiado con cargo a Fondos FEDER de la Unión Europea.
 - Garantías.

Provisional: no se exige.
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
 - Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación: no
 - Otros requisitos específicos. Ver pliegos.
 - Contratos reservados. No
 - Presentación de las ofertas:
 - Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.
 - Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar tres (3) sobres distintos, cerrados y rubricados:
 - Sobre "A": proposición económica.
 - Sobre "B": documentación administrativa.
 - Sobre "C": documentación técnica
 - Lugar de presentación: dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.
 - Admisión de variantes o mejoras: sí.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
 - Apertura de las ofertas:
 - Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.
 - Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada: www.dipgra.es/perfilcontratante
 - Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.
 - Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.
 - Otras informaciones:
Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Granada, 16 de septiembre de 2010.-La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 9.488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA

EDICTO

SENTENCIA Nº 99/10

*Juez que la dicta: D. Luis Navarro Medina**Lugar: Granada**Fecha: diecisiete de junio de dos mil diez**Parte demandante: Salvatore Telami**Abogado: Hortensia Luque Rupérez**Procurador: Aurelio del Castillo Amaro**Parte demandada: Sunline Ibérica Energía Solar, S.L**Objeto del juicio: ejercitando acción de cumplimiento forzoso de obligación de hacer*

FALLO: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de D. Salvatore Telami, así como de las sociedades referidas en el escrito de demanda de las que éste es administrador único, contra la entidad demandada "Sunline Ibérica Energía Solar, S.L.", declarada en rebeldía procesal, debo en consecuencia condenar y condeno a la citada demandada a lo siguiente:

1. Al cumplimiento forzoso de la obligación de inscribir su titularidad sobre las fincas registrales nº 4046 y 4047 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada y del pago del impuesto correspondiente para que se pueda llevar a efecto dicha inscripción.

2. A que, de no hacerlo, se mande ejecutar a su costa esta obligación de hacer.

3. Al pago de las costas de este proceso.

Se ratifica lo acordado en su momento por este Juzgado en cuanto a las medidas cautelares solicitadas en demanda por otrosí y resueltas en autos de fecha 18/09/2009 y 08/10/2009.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Lo-

cales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

NUMERO 10.559

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA*Autos número 1115/10*

EDICTO

D. Jesús Leyva Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 1115/2010 a instancia de Azparrate, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA: solar sito en término municipal de la Zubia, c/ Fernández Arroyo, número treinta y siete. Con una superficie de novecientos veinte metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle de su situación; derecha entrando, finca de Blas Piñar; izquierda, resto de finca matriz que se destina a viales, esto es, con calle de nueva apertura; fondo acequia Gorda de La Zubia; y frente, calle Fernández Arroyo. Inscripción: Registro de la Propiedad de Granada nº 6, libro 286, tomo 2166, folio 153, finca nº 19282, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Granada, 30 de julio de 2010.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 10.557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE GRANADA*Autos número 792/2010*

EDICTO

Dª Dolores Fernández García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación

792/2010 a instancia de Eduardo García Salas y Ana Palma Caballero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: plaza de garaje y trasero, demarcado con el nº 18 de la planta semisótano del edificio sito en la c/ Infantas nº 10, en término de La Zúbia (finca registral 7766/75 del Registro nº 6 de Granada).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de Eduardo García Palma, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Granada, 20 de julio de 2010.-La Secretaria, (firma ilegible).

NUMERO 10.998

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 309/10

EDICTO

De orden de su S.Sª y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas inmediato número 309/10, por insultos, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 3 de noviembre a las 10:30, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los autos, en Secretaria para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado

con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

Y para que sirva de citación a Oscar Rodríguez Vázquez y Sofía Garrido Davies, de los que se desconoce su actual paradero, expido el presente.

Granada, 9 de septiembre de 2010.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 10.912

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación aclaración sentencia autos 1076/08, a Estructuras Otura Sur, S.L.

EDICTO

Dª María del Carmen Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los Autos 1076/08, seguidos a instancia de Joaquín Segura Anaya contra INSS, TGSS, Mutua Aspeyo y Estructuras Otura Sur, S.L., se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En Granada, 2 de septiembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el fallo de la sentencia, añadiendo antes de "se condena", se declara al demandante afecto a una incapacidad permanente parcial".

Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras Otura Sur, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el B.O.P.

Granada, 2 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.001

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales 249/2009 Negociado: J.

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20090007538

De: D. Marcos Antonio Martínez Fernández

Contra: D. José Enrique López Solana

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

NUMERO 11.002

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Autos número 741/2010*

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. D^a Leticia Esteva Ramos, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en los autos número 741/2010 seguidos a instancias de Juan Manuel Fernández Arias contra ACP Cies Granada, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a ACP Cies Granada, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día catorce (14) de febrero de 2012, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ACP Cies Granada, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de septiembre de 2010.-(Firma ilegible).

NUMERO 11.051

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 207/2010
Negociado: J.
*Sobre: **Despidos*
N.I.G.: 1808744S20100001405
De: D. Juan Antonio Puertollano Villar
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Lab-Digital
Servicios Fotográficos Digitales, S.L.

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2010 a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO PUERTOLLANO VILLAR contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y LAB-DIGITAL SERVICIOS FOTOGRAFICOS DIGITALES, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/06/10 del tenor literal siguiente:

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 249/2009 a instancia de la parte actora D. Marcos Antonio Martínez Fernández contra José Enrique López Solana sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha 9/9/10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado José Enrique López Solana en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5376,79 euros de principal, más 862,51 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, publíquese la declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Encontrándose en ignorado paradero el ejecutado, notifíquese la presente resolución por edictos que se publiquen en el B.O.P. de Granada.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta de Consignaciones Judiciales en la entidad Banesto, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento es 1733/0000/30/0249/09. de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ 6/1985, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Dos de Granada y en "observaciones" se consignará 1733/0000/30/0249/09 "social-reposición".

Así lo acuerdo y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado José Enrique López Solana actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 9 septiembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de JUAN ANTONIO PUERTOLLANO VILLAR, contra LAB-DIGITAL SERVICIOS FOTOGRAFICOS DIGITALES, S.L. por la cantidad de 8.540,49 euros en concepto de principal, más la de 1.366,48 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dª LETICIA ESTEVA RAMOS, MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LAB-DIGITAL SERVICIOS FOTOGRAFICOS DIGITALES, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 10 de septiembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 10.669

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos número 629/09***EDICTO**

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 629/2009, a instancia de la parte actora D/Dª. Rachid El Achhab, contra Aislamientos Insfatec, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia nº 140/10, de fecha 12/03/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando parcialmente la demanda deducida por Rachid El Achhab, contra Aislamientos Insfatec, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor, conjuntamente con su compañero Rachid El Mezurl, demandante en autos 630/09 de este mismo Juzgado, de la suma de 661 euros, la cual devengará el interés del art. 29.3 del ET.- Adviértase a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar

el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en el Banco Banesto, Oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/34/0629/09, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros.- Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Aislamientos Insfatec, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.058

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos número 8/10***EDICTO**

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2010 a instancia de la parte actora D. JORGE ROLDAN GUERRERO contra PREFABRICADOS ESTRUCTURALES DEL SUR sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/09/09 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.Sª Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.183,75 euros en concepto de principal, más la de 1.800 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Decano de Loja (Granada), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario. Teniendo en cuenta el importe del principal

adeudado requiriese al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico y Agencia Estatal Tributaria a través de la Terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. En cuanto al punto tercero, referente a los bienes ejecutables, no ha lugar a lo establecido en cuanto al libramiento de oficios a los organismos públicos indicados, ya que su finalidad queda plenamente recogida en el párrafo anterior de esta resolución y, en cuanto a lo referente a los créditos y participaciones que la empresa demandada pudiera tener pendientes con otras empresas, no ha lugar, por no indicarse el domicilio social de las mismas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado PREFABRICADOS ESTRUCTURALES DEL SUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de septiembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 11.059

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos número 704/09

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 704/2009 a instancia de la parte actora D. JAVIER GARCIA AVILES contra YESOS Y ESCAYOLAS VEGAYES, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a, por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre JAVIER GARCIA AVILES y la empresa YESOS Y ESCAYOLAS VEGAYES, S.L., condenando a la misma a abonar al trabajador la cantidad de 3.349,61 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución (se descuentan 99 días

trabajados por el actor para otra empresa, según vida laboral), a razón de 50,22 euros/día, por 404 días, haciendo un total dichos salarios de 20.288,88 euros. No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización. Adviértase a la parte actora que, una vez adquiriera firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente. Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el término de cinco días siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, advirtiéndose a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso de Reposición, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco Banesto, Oficina 4290, sita en Avda. de la Constitución, número 32, de esta Ciudad, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/30/0704/09, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.

Y para que sirva de notificación al demandado YESOS Y ESCAYOLAS VEGAYES, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de septiembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 11.049

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución 277/10

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 277/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mustapha El Aanbar contra FOGASA y Bahía Nuevas Inversiones 21, S.A., en la que con fecha 1.9.2010 se ha dictado resoluciones que sustancialmente dice lo siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Mustapha El Aanbar contra Bahía Nuevas Inversiones 21, S.A., por la suma de 8.235,40 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial”

Y para que sirva de notificación en forma a Bahía Nuevas Inversiones 21, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.057

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 1106/09

CEDULA DE CITACION

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Serrano Barrenas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada, en los autos número 1106/2009 seguidos a instancias de JUAN JESUS OCAÑA HITTA contra INEM y PROTECCION INTEGRAL, S.L. sobre social ordinario, se ha acordado citar a PROTECCION INTEGRAL, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2

de diciembre de 2010 a las 9,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Protección Integral, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de septiembre de 2010.-El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 11.091

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 1137/09

CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1137/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada y su provincia en materia de social ordinario, a instancia de Manuel Alvarez López contra FOGASA y Antonio García Mata, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 28 octubre 2010 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto, en virtud de cambio de señalamiento efectuado mediante la siguiente diligencia de ordenación:

Para propiciar el posible disfrute de parte del periodo vacacional aún pendiente del Magistrado Juez titular de éste Juzgado, se acuerda la suspensión del acto de juicio que venía señalado para el próximo día 4 noviembre 2010, anticipándolo para las 9:30 horas del próximo día 28 de octubre de 2010.

Y para que sirva de citación en legal forma a Antonio García Mata, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la

Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 13 de septiembre de 2010.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.055

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución 218/10

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 218/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de PANFILO CHOQUE APAZA contra PALACIO DE JADE, S.L., en la que con fecha 29/07/10 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO: En Granada, a 29 de julio de 2010.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. PANFILO CHOQUE APAZA, contra PALACIO DE JADE, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 10-6-2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilmo. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.854,67 euros (ppal. + 10%) euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a PALACIO DE JADE, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 11.056

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución 216/10

EDICTO

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 216/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAHMANI EL OUASSINI contra JOSE DAVID GARCIA CERVERA, en la que con fecha 22-7-2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Granada, a veintidós de julio de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. RAHMANI EL OUASSINI, contra JOSE DAVID GARCIA CERVERA se dictó resolución judicial en fecha 22-10-2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.093,94 euros en concepto de principal, más la de 450,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse

a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JORGE LUIS FERRER GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE DAVID GARCIA CERVERA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 11.071

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Comunicación de inicio de baja de oficio en el padrón de habitantes

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su dirección que:

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento, de que dichas personas no residen en el domicilio en el que figuran inscritas y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.162/1996, de 20 de diciembre) se comunica que se ha procedido a incoar expediente de oficio para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

- Cortijo Solañas Cañaverl, 2.
Antonio José Bermúdez Medina (30.879.751-C).
- Cortijo La Pelleja, 2.
Rosa González Lopera (29.979.938-J).
- C/ Matutes, 2.
Carmen Montoro Adamuz (23.638.788-D)
- C/ Baja, 5.
José Campaña Lopera (23.431.810-P)
Carmen Caracuel Arenas (23.436.162-J)
- C/ Baja, 3, 1º.
Antonia Montoro Sillero (74.579.846-T)
Miguel Moreno Montoro (39.153.614-R)

Sonia Moreno Montoro.
 Francisco Moreno Martín (23.431.624-Y)
 - Cortijo Manantiales, 4.
 Antonio Velasco Gálvez (29.980.163-P)
 Ascensión Cañada Ruiz (23.638.718-D)
 Antonio Velasco Cañada (24.172.950-L)
 Eufemia Velasco Cañada.
 Ascensión Velasco Cañada. (77.627.527-C)
 - C/ Real,10.
 Manuel Tirado Aguilera (74.627.946-F)
 - C/ Mesón, 12, 1º, 1ª.
 Elena García Grande (29.979.772-P).
 - Cortijo Las Padillas, 9.
 Juan Antonio Pérez del Aguila.
 Marta Piedad Pérez Arco (24.259.063-C).
 Inmaculada Pérez Arco (75.138.402-R).
 - C/ Doctor Fernández Arellano, 5, 1º, 1ª.
 Carmen Martina Ramírez Lopera (23.536.099-S).
 - C/ Mesón,10, 2º, 1ª.
 Angela Mª Egea Martínez (24.066.733-Q).
 - C/ Prado de la Fuente, 9.
 Luciana Ortega Aguilera.
 - Cortijo La Caracuela, 2.
 Placida Guerrero González (24.158.844-N).
 - Cortijo Los Roperos de Chite, 7.
 Antonio Almirón Bermúdez (23.431.662-k).

No obstante, les comunico que disponen de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en éste municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Para ello ha de dirigirse al Negociado de Estadística de este Ayuntamiento. En el caso de que no efectúen alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Algarinejo, 16 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Antonio Cobo Díaz.

NUMERO 10.697

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)*Modificación puntual nº 7/10*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de abril de 2010 aprobó el avance de la modificación puntual nº 7/10 al PGOU y que tiene por objeto el cambio de clasificación y calificación de suelo para permitir la construcción de un equipamiento residencial geriátrico en terrenos sitos en Paseo Andrés Segovia de La Herradura- Peña Parda.

No habiéndose podido notificar a los que a continuación se relacionan se publican en este boletín para que sirva de notificación, por plazo de veinte días para que

puedan examinar el expediente y alegar lo que estime oportuno a su derecho en Avda. Amelia Sánchez de Alcazar en horario de oficina.

- Dª María Ruiz López
- D. Manuel Ruiz Victoria

Almuñecar, septiembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 10.698

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)*Delimitación UA en El Tesorillo*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2010 inicio el trámite para la anulación de la Unidad de Actuación El Tesorillo cuyo ámbito era coincidente con el de la modificación puntual nº 72 y cuyo objeto era destinar dichos terrenos en su totalidad a uso hotelero.

No habiéndose podido notificar a los que a continuación se relacionan se publican en este boletín para que sirva de notificación, por plazo de veinte días para que puedan examinar el expediente y alegar lo que estime oportuno a su derecho en Avda. Amelia Sánchez de Alcazar en horario de oficina.

- D. Enrique Barrón Fernández
- D. Francisco Molino Molino
- D. Francisco y Emilio Almagro Jiménez
- D. José González Marín
- D. Enrique Jiménez López
- D. Fabián García Rodríguez
- Promotora Nilo, S.A.
- D. Manuel Piña Ramírez
- D. Antonio Cabrera Martín
- D. José Mingorance Chimeno
- Patrimonial Esmasi, S.L.
- D. Angel Muñoz González

Almuñecar, septiembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 10.699

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)*Modificación puntual nº 8/10*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de mayo de 2010 aprobó el avance de la modificación puntual nº 8/10 al PGOU y que tiene por objeto el cambio de clasificación y calificación de suelo para permitir la construcción de un centro docente y viviendas en La Herradura.

No habiéndose podido notificar a los que a continuación se relacionan se publican en este boletín para que

sirva de notificación, por plazo de veinte días para que puedan examinar el expediente y alegar lo que estime oportuno a su derecho en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar en horario de oficina.

- D. Manuel Ruiz Victoria

Almuñécar, septiembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 10.700

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Delimitación de unidad de actuación El Tesorillo

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2010 inicio el trámite para la delimitación de Unidad de Actuación El Tesorillo cuyo ámbito coincide con la parcela propiedad de Promociones Gonzua, S.L., así como unas construcciones destinadas a garajes y todo ello al objeto de materializar una edificación sanitaria privada.

No habiéndose podido notificar a los que a continuación se relacionan se publican en este boletín para que sirva de notificación, por plazo de veinte días para que puedan examinar el expediente y alegar lo que estime oportuno a su derecho en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar en horario de oficina.

D. Enrique Barrón Fernández
 D. Francisco Molino Molino
 D. José Antonio Martín Framit
 D. Gerardo Esquivel García
 D. Francisco y Emilio Almagro Jiménez
 D. Luis Macay Abab
 D. José González Marín
 D. Enrique Jiménez López
 D. Fabián García Rodríguez
 Promotora Nilo, S.A.
 D. Manuel Piña Ramírez
 D. Antonio Cabrera Martín
 D. José Mingorance Chimeno
 Patrimonial Esmasi, SL
 D. Angel Muñoz González

Almuñécar, septiembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 11.065

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Publicación notificación resolución de expediente de orden de ejecución

EDICTO

Resultando que por Decreto 847/10 de fecha 26.7.10 se dictó resolución de expediente de orden de ejecu-

ción, por vivienda en mal estado, sita en c/ Angulo, 4, con riesgo de desprendimiento hacia la vía pública, ordenándole la consolidación de todos los elementos estructurales, con reposición de los elementos de cubierta, faldones de teja y maderos, limpiando patios interiores y reparando medianerías, previa presentación del estudio de seguridad de las obras y nombramiento de técnico director, siendo el valor estimativo de las obras de 21.540 euros más IVA, debiendo iniciar las obras en el plazo máximo de 5 días y ejecutarlas en otros 10 días, una vez han sido autorizadas dichas obras por la Delegación de Cultura, lo que tuvo lugar el 6.9.2010, adoptando las medidas de seguridad para personas y bienes en la vía pública y ordenando la realización de las mismas al propietario de la vivienda, herederos de D. Manuel Rodríguez García, con la advertencia de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a su costa, además del inicio del correspondiente expte. sancionador.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP, recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Todo ello, al no haberse podido realizar la notificación personal a los herederos del citado señor, por no encontrarse en dicho domicilio, ni tampoco haber podido notificar el informe emitido por la Delegación de Cultura, en base al art. 59.5 de la LRJAP y PAC.

Para mayor información el expediente está a disposición del interesado en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Baza, 14 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 11.066

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Publicación notificación resolución de expediente de orden de ejecución

EDICTO

Resultando que por Decreto 842/10 de fecha 23.7.10 se dictó resolución de expediente de orden de ejecución, por vivienda en mal estado, sita en c/ Acequita, 8, con riesgo de desprendimiento hacia la vía pública, ordenándole la demolición de cornisa y alero del tejado de las losas de los balcones de fachada y de parte del faldón del tejado que da a fachada y que está semihundido, para proceder, con posterioridad, a la reconstrucción de estos elementos para devolverlos a su estado primitivo, previa presentación del estudio de seguridad de las obras y nombramiento de técnico director, siendo el valor estimativo de las obras de 15.860 euros más IVA, debiendo iniciar las obras en el plazo máximo de 5 días y ejecutarlas en otros 10 días, una vez han sido autorizadas dichas obras por la Delegación de Cultura, lo que tuvo lu-

gar el 3.9.2010, adoptando las medidas de seguridad para personas y bienes en la vía pública y ordenando la realización de las mismas al propietario de la vivienda, herederos de D. Manuel Asensio Segura, con la advertencia de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a su costa, además del inicio del correspondiente expte. sancionador.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP, recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde la misma fecha.

Todo ello, al no haberse podido realizar la notificación personal a los herederos del citado señor, por no encontrarse en dicho domicilio, ni tampoco haber podido notificar el informe emitido por la Delegación de Cultura, en base al art. 59.5 de la LRJAP y PAC.

Para mayor información el expediente está a disposición del interesado en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Baza, 14 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 11.067

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Resolución de expediente de orden de ejecución

EDICTO

Resultando que por Decreto 849/10 de fecha 26.7.10 se dictó resolución de expediente de orden de ejecución, por vivienda en mal estado, sita en c/ San Antonio, 8, con riesgo de desprendimiento hacia la vía pública, ordenándole la demolición de cornisa, alero y zonas de faldón de tejado hundido para volver a reconstruirlas, previa presentación del estudio de seguridad de las obras y nombramiento de técnico director, siendo el valor estimativo de las obras de 15.670 euros más IVA, debiendo iniciar las obras en el plazo máximo de 5 días y ejecutarlas en otros 10 días, una vez han sido autorizadas dichas obras por la Delegación de Cultura, lo que tuvo lugar el 3.9.2010, adoptando las medidas de seguridad para personas y bienes en la vía pública y ordenando la realización de las mismas al propietario de la vivienda, herederos de D^a M^a Dolores Díaz Andrés, con la advertencia de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a su costa, además del inicio del correspondiente expediente sancionador.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOP, recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde la misma fecha.

Todo ello, al no haberse podido realizar la notificación personal a los herederos de la señora citada, por no encontrarse en dicho domicilio, ni tampoco haber podido

notificar el informe emitido por la Delegación de Cultura, en base al art. 59.5 de la LRJAP y PAC.

Para mayor información el expediente está a disposición del interesado en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Baza, 14 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 11.016

AYUNTAMIENTO DE CACIN (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos

EDICTO

D. José Fernández Guerrero, Alcalde de Cacin,

HACE SABER: Que en sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2010 se acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos de Cacin. Mediante el presente anuncio se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días contados a partir del siguiente a esta publicación. Durante este plazo se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se presente reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Cacín, 10 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Fernández Guerrero.

NUMERO 11.081

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Notificación bajas oficio Padrón Municipal

EDICTO

Rafael Vicente Valero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que la Policía Local al servicio de este Ayuntamiento de Churriana de la Vega, en informes que constan en el expediente de su razón, indica que las personas que a continuación se detallan, no residen en la actualidad en este municipio.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre), y atendiendo a las normas reflejadas en la resolución de 9 de abril de 1997 (B.O.E. nº 87 de fecha 11-04-97) por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, este Ayuntamiento debe proceder a efectuar la baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art.

54 del citado Reglamento: ("Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que reside habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año...").

Intentada la notificación personal de la incoación de expediente de baja de oficio, esta no se ha podido practicar, por lo que atendiendo a las normas dictadas en la resolución de 1 de abril conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, se publica el presente anuncio en el B.O.P. notificando a las personas que se relacionan a continuación, que este Ayuntamiento les ha incoado, de oficio, expediente para proceder a efectuar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de Churriana de la Vega, por no residir, presuntamente, en este municipio, durante la mayor parte del año, concediéndoles un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., para que manifiesten si están o no de acuerdo con la misma, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen el mayor número de días al año.

En caso de no atender este requerimiento en el plazo establecido, y una vez concluso el expediente de baja por inclusión indebida, las personas a las que se dirige la presente notificación, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, no figurarán inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de Churriana de la Vega.

PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE NOTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDOS / DIRECCION
 PETRICA POPESCU / C/ P. MIGUEL MORALES Nº 16,
 BAJO-D
 VITOR MANUEL OLIVEIRA DA SILVA / CALLE CALVO
 SOTELO Nº 14, 1º-C
 ANGELA MARIA BERMEO JARAMILLO / CALLE
 SANTO DOMINGO Nº 44, 1º-D
 MIGUEL ANTONIO TORTOSA ORTIGOSA / C/ VALEN-
 CIA Nº 32, BLOQUE 01, 1º-E
 JOSE CRISTOBAL SALUD RUIZ / CALLE BARCELONA
 Nº 8, 1º-B
 RODRIGO DE ARAUJO SANTAROSSA / CALLE
 SANTA TERESA Nº 15, 2º-C
 IZABELLA NABARRO SOUZA / CALLE SANTA TE-
 RESA Nº 15, 2º-C
 FLAVIO LOPES / CALLE SANTA TERESA Nº 15, 2º-C
 MEIRIELLE KARINE MICHELON / CALLE SANTA TE-
 RESA Nº 15, 2º-C
 ENCARNACAO NABARRO / CALLE SANTA TERESA
 Nº 15, 2º-C
 ELISABET GUALDA MARTINEZ / CALLE SANTA TE-
 RESA Nº 15, 2º-C

Churriana de la Vega, 16 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Rafael Vicente Valero Rodríguez.

NUMERO 11.082

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
 (Granada)**

Notificación bajas de oficio menores Padrón Municipal

EDICTO

Rafael Vicente Valero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento de Churriana de la Vega, se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento de Churriana de la Vega, sito en Plaza de la Constitución nº 14, 1ª planta, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

EXPTE Nº / INICIALES DEL MENOR / DOMICILIO EN QUE CAUSA BAJA / NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / DOCUMENTO DEL REPRESENTANTE

2650/2010 / J.A.F.B. / C/ SANTO DOMINGO Nº 44-1º-D / ANGELA Mª BERMEO JARAMILLO / X-3999866-M
 3437/2010 / G.S.R. / CALLE SANTA TERESA Nº 15, 2º-C / IZABELLA NABARRO SOUZA / Y-447291-R
 3434/2010 / L.S.S. / CALLE SANTA TERESA Nº 15, 2º-C / RODRIGO DE ARAUJO SANTAROSSA / Y-422429-W

Churriana de la Vega, 16 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Rafael Vicente Valero Rodríguez.

NUMERO 11.010

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Plaza de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

Al haberse producido la renuncia del Juez de Paz Sustituto de esta localidad, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio a efec-

tuar la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales para ostentar dicho cargo, deseen solicitar su nombramiento, presentarán la oportuna solicitud en el Ayuntamiento en plazo de 20 días, a la que acompañara los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.
- Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo
- Declaración expresa de aceptación del cargo en el supuesto de su nombramiento

Diezma, 13 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 11.019

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación provisional expediente nº 1 modificación de créditos año 2010

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada).

INFORMO: Que el Ayuntamiento Pleno de Ferreira en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2010.

De conformidad con el dictado del art. 179 del TRLHL, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ferreira, 14 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 10.987

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza de circulación

EDICTO

Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas, hace saber que de de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose procedido a la publicación de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de circulación, sin que se

hayan presentado reclamaciones contra la misma se entiende definitivamente aprobada la modificación de dicha ordenanza:

a) Se introduce un nuevo párrafo al artículo 5.1: Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

b) Se introducen los siguientes párrafos al artículo 20:

4. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción el uso por el conductor con el vehículo en movimiento de dispositivos tales como pantallas con acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD. Se exceptúan, a estos efectos, el uso de monitores que estén a la vista del conductor y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o bajada de peatones o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS.

5. Queda prohibido conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la correspondiente enseñanza y la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción de motocicletas de dos ruedas cuando así lo exija el Reglamento General de Conductores.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

6. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

7. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves conforme se prevé en la legislación vigente.

c) Se introducen dos párrafos en el artículo 78.2, referido a donde esta prohibido estacionar:

f) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, este ayuntamiento a través de Ordenanza Municipal, podrá regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos

siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

j) Se permite el estacionamiento de caravanas en la vía pública cuando el peso o masa máxima autorizada no exceda de 3500 kilogramos, siempre que no se utilice para habitar, alojarse o acampar en ella. A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

a) Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).

b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

c) No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

d) Únicamente se permitirá la acampada de autocaravanas en las zonas especialmente habilitadas al efecto por el municipio. En todo caso el ejercicio de la acampada estará condicionado, entre otros requisitos, a la previa autorización del municipio.

e) Se prohíbe la práctica de la acampada libre entendida, como la instalación de albergues móviles, caravanas, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en el Decreto 164/2003 (de ordenación de campamentos) y siempre que no se trate de uno de los supuestos previstos en el artículo 1.4 del mencionado Decreto.

d) Se modifica íntegramente el artículo 134:

Artículo 134.- Cuadro general de infracciones.

1. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en la legislación vigente que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes. En particular es falta leve no hacer uso por parte de los usuarios de bicicletas de los elementos y prendas reflectantes,

2. Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ley referidas a:

1. No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos.

2. Circular en un tramo a una velocidad media superior a los límites establecidos reglamentariamente.

3. Incumplir las disposiciones en materia de prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcones y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

4. Parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

5. Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario, salvo que el vehículo sea una bicicleta en cuyo caso la infracción tendrá el carácter de leve.

6. Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la obligatoria atención permanente a la conducción.

7. Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

8. No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

9. Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas.

10. No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación.

11. No respetar la luz roja de un semáforo.

12. No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

13. Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.

14. La conducción negligente.

15. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.

16. No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.

17. Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que pudieran estimarse incluidas en el apartado 5.II) siguiente, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.

18. Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presenten obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

19. No facilitar al Agente de la autoridad su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.

20. Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.

21. Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o prohibida su utilización por el conductor.

22. Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.

23. La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

24. Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiere obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

25. Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores autorizados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, salvo que pudieran estimarse incluidas en el artículo 65.6.e).

26. Circular por autopistas o autovías con vehículos que lo tienen prohibido.

27. No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.

28. Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

3. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las siguientes conductas:

1. No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos.

2. Circular en un tramo a una velocidad media superior a los límites establecidos reglamentariamente.

3. La conducción por las vías objeto de esta Ley habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, y en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.

4. Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, y la de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

5. La conducción temeraria.

6. La circulación en sentido contrario al establecido.

7. Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.

8. Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

9. El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.

10. El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 9 bis.

11. Conducir un vehículo careciendo de la autorización administrativa correspondiente.

12. Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, o que ésta no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente.

13. Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.

14. Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal fun-

cionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.

4. Asimismo, son infracciones muy graves:

1. Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

2. No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.

3. Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial.

4. Instalar inhibidores de radar en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. No constituirán infracción los sistemas de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

5. Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores autorizados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, que afecten a la cualificación de los profesores o facultativos, al estado de los vehículos utilizados en la enseñanza, o a elementos esenciales que incidan directamente en la seguridad vial.

e) Se incluye una disposición adicional:

DISPOSICION ADICIONAL

Cualquier modificación en la legislación estatal o autonómica que afecte a el catalogo de infracciones y su graduación, cuantía de las sanciones y el catalogo de infracciones que llevan aparejado pérdida de puntos, se aplicaran directamente sin necesidad de modificación de la presente ordenanza.

f) Se modifica el anexo 1:

ANEXO 1

1. Las infracciones que se cometan en contra de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de:

a) Las leves serán sancionadas con 80 euros.

b) Las graves serán sancionadas, con la cuantía de 200 euros.

c) Las muy graves serán sancionadas con la cuantía de 500 euros.

g) Se modifica el anexo 2:

ANEXO 2

La cuantía de las multas que se reseñan en el Anexo 1 de esta Ordenanza, se bonificarán en su importe, aplicando una deducción del 50 % sobre su cuantía, cuando se haga efectivo dentro del plazo de 15 días naturales, antes de que se produzca la firmeza de la resolución del expediente sancionador y siempre que la infracción cometida no esté incluida en las Leyes Penales o puedan dar origen a la suspensión del permiso de conducir y por supuesto no se hallan realizado alegaciones contra dicha sanción.

h) Se modifica el anexo 3:

ANEXO 3

Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos
El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación

se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

Puntos

a) Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida:

1. Valores mg/l aire espirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,30 mg/l): 6 puntos

2. Valores mg/l aire espirado, superior a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg/l): 4 puntos

b) Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos: 6 puntos

c) Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos: 6 puntos

d) Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas: 6 puntos

e) Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a inhibir la vigilancia del tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como de inhibición de sistemas de detección de radar: 6 puntos

f) El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre: 6 puntos

g) La participación o colaboración necesaria de los conductores en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad: 6 puntos

h) Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello: 4 puntos

i) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación: 4 puntos

j) Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida: 4 puntos

k) Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulen en sentido contrario y adelantar en lugares o circunstancias de visibilidad reducida: 4 puntos

l) Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas: 4 puntos

m) Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en esta Ley y en los términos establecidos reglamentariamente: 3 puntos

n) Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías: 4 puntos

o) No respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación: 4 puntos

p) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede: 4 puntos

q) Conducir utilizando cascos, auriculares u otros dispositivos que disminuyan la atención a la conducción o

utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación. Conforme a los avances de la tecnología, se podrán precisar reglamentariamente los dispositivos incluidos en este apartado: 3 puntos

r) No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección: 3 puntos

s) Conducir un vehículo teniendo suspendida la autorización administrativa para conducir o teniendo prohibido el uso del vehículo que se conduce: 4 puntos

Las Gabias, 13 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.728

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Expte. 3446/201. Declaración de ruina física inminente Cuevas del Cerro San Miguel

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados, por ser estos desconocidos, las actuaciones obrantes en el expediente de referencia que también se menciona, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente Edicto, existe en este expediente datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los Derechos que garantiza el art. 18 de la Constitución, es por lo que conforme al art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados para que comparezcan ante la Gerencia de Urbanismo, Subdirección de Servicios Generales, de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/ Gran Capitán, Edificio de las Hermanitas de los Pobres, de 8 a 14 horas, para que, en su caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto.

Y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Expediente 3446/2010: Por Decreto de la Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 26 de junio de 2010, sobre expediente de Declaración de Ruina Física Inminente Cuevas del Cerro de San Miguel (Ladera de San Luis I, se dispone lo siguiente: " Considerando el Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23/07/2010, en el cual se indica:

“En relación con las visitas giradas por los Servicios Técnicos a la dirección arriba referenciada y como concreción a nuestro anterior Informe de 8/07/10, se emite el siguiente INFORME:

Patología general:

Giradas visitas de inspección los días 28/06/10, 29/06/10 y 7/07/10, se ha comprobado que se han producido hundimientos y desprendimientos de distinta consideración en varias de las cuevas inspeccionadas en las fechas 9/03/10 y 10/03/10. La evolución negativa de las patologías obedece a la suma de distintas circunstancias:

- La estructura compositiva del suelo de la ladera en la que se ubican las cuevas se define como una formación de conglomerado Alhambra con niveles en la que alternan conglomerados y arenas, en general poco cementada.

- La cobertera natural de las cuevas es un suelo arcilloso muy erosionado, observándose la escasa compactación del conglomerado existente, desprendiéndose los cantos rodados de las paredes de las cuevas y desmoronándose los niveles arcillosos intercalados, por la simple acción ambiental en los frentes en quedan expuestos. Se observa, además, un reducido espesor de la bóveda resistente de la cubierta de las cuevas debido a la poca pendiente de la ladera, lo que favorece existencia de filtraciones en el interior de las mismas y poca resistencia a la estabilidad.

- Se advierte en la zona una intensa actividad tectónica que origina sistemas de fractura que reducen la cohesión del suelo y actúan como vía preferente para la circulación del agua.

- La climatología de invierno y primavera ha dejado una anormal cantidad de precipitaciones. Lo que ha provocado la existencia generalizada de filtraciones en el interior de las cuevas. Esta circunstancia combinada con el verano seco y caluroso, produce un efecto de desecación en el terreno que está afectando a la cohesión del suelo excavado, produciéndose el desmoronamiento del mismo.

- La ocupación irregular de la ladera ha alterado su morfología, favoreciendo la infiltración frente a las escorrentías superficiales. Se ha observado alteración del drenaje natural por actuaciones en la superficie mediante la realización de veredas en las zonas superiores de las cuevas existentes.

Respecto de las condiciones higiénico-sanitarias, se aprecia:

- La inexistencia de las infraestructuras básicas (abastecimiento-saneamiento) y la acumulación de residuos, así como una ingente proliferación de insectos y la falta de condiciones mínimas de habitabilidad.

- Como consecuencia de las altas temperaturas propias de la estación estival, la vegetación herbácea se encuentra seca y presenta riesgo de incendio.-

Patología específica de cada cueva:

Para cada una de las cuevas, que se relacionan en las fichas que se adjuntan al Informe de 8 de julio de 2010, a continuación se concretan las circunstancias existentes particulares:

Medidas propuestas:

Por todo lo anterior, existe una situación de grave peligro para la seguridad y salubridad públicas y de grave riesgo para las personas y moradores de las viviendas hipogreas, constatándose la amenaza del derrumbe de

modo inmediato de un gran número de las mismas, al darse las siguientes circunstancias:

a) La gravedad, evolución y extensión de los daños que les afectan son de carácter irreversible.

b) La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resultan inútiles y arriesgadas.

c) La demora en los trabajos de desalojo, clausura y desmonte implican un peligro real para las personas.

En consecuencia, se propone la declaración de Ruina física inminente para las cuevas nº.....ordenando a los ocupantes de las mismas que procedan a realizar de manera inmediata:

- Desalojo de las cuevas arriba citadas.

Con posterioridad, en un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 30 días, se realizará en dichas cuevas las siguientes medidas:

- Clausura efectiva con los medios necesarios para cada caso, como puede ser el tabicado de accesos o el taponamiento mediante arena o terreno anexo.

- Limpieza y retirada a vertedero controlado de todo tipo de residuos, orgánicos e inorgánicos.....”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de los Estatutos de esta Gerencia y arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra ésta podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto que se producirá transcurrido el plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso

No obstante lo anterior, conforme a lo regulado en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Granada, 2 de septiembre de 2010.- El Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel M^a. Nieto Pérez.

NUMERO 10.938

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruinas

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacio-

nan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 3304/09: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas a D. Juan Torres Molina Díaz del Acuerdo nº 2700 de la Comisión Ejecutiva de tres de noviembre de dos mil nueve, relativo a la orden de medidas en el inmueble de su propiedad situado en C/ Guinea, nº 8 de Granada:

Habiéndose girado visita por los Servicios Técnicos a la dirección arriba señalada el 26 de octubre de 2009, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27 de octubre, del que se da traslado a los interesados en esta resolución, proponiendo medidas cautelares complementarias urgentes, de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución":

"Descripción del estado constructivo:

Se trata de una tapia de fábrica de ladrillo revestida de mortero de cemento. Dicha fábrica cierra la finca de referencia formando un polígono irregular.

Catalogación:

El edificio esta catalogado con nivel 3-1 por el PEPRI Albaicín. Se encuentra contenido en el entorno de BIC de La iglesia de San Juan de Los Reyes.

Antecedentes:

Denuncia de la Policía Local por peligro de vuelco de la tapia con fecha 17 de febrero de 2009.

Traslado de informe del Area de Mantenimiento y limpieza denunciando el exceso de vegetación existente en la finca de referencia.

Orden de ejecución para la reparación de la tapia acordada por la Comisión Ejecutiva de la gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009.

Patologías:

Desde la vía pública se observa una gran cantidad de vegetación que rebosa por la tapia. La vegetación carece de mantenimiento, comportando un elevado riesgo de incendio.

Además, se aprecia bajo la abundante vegetación, que la portada de piedra existente en el acceso a la finca presenta un desplazamiento relativo importante de la clave respecto a los sillares contiguo. Existe peligro de desplome de la portada.

La tapia que se encuentra en C/ Guinea presenta de deficiencias puntuales en sus revestimientos.

Medidas propuestas:

Por todo ello se propone que se ordene a la propiedad que proceda a la adoptar, en un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 20 días, las siguientes medidas:

- Limpieza de jardines, retirando las acumulaciones de vegetación seca, y recortando todo elemento vegetal que descuelgue a la vía pública.

- Apeo del arco de la portada de piedra, y consolidación del muro que contiene a dicha portada, de forma que recupere la capacidad de absorber los empujes laterales que transmite el arco de la portada.

- Restauración de la portada de piedra, aportando previamente la documentación técnica que refleje la situación actual, criterios y alcance de la intervención. La documentación técnica y la intervención serán realizadas por técnico competente.

- Reposición del revestimiento y posterior pintado de la zona afectada, igualando el color con el existente en los paramentos intervenidos en C/ Guinea.

La actuación se llevará a cabo con sujeción a la ficha de catálogo, Plan Especial Albaicín, legislación aplicable y a las normas de la buena práctica constructiva, tomando las medidas de seguridad preceptivas y ocupando la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para realizar la reparación.

Se propone que se de traslado a la Comisión de Seguimiento del Plan Albaicín y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, si procede".

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia "la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes", si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución". Y en virtud de dicha atribución, la Comisión Ejecutiva, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Guinea nº 8 que proceda a realizar las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

1º.- Limpieza de jardines, retirando las acumulaciones de vegetación seca, y recortando todo elemento vegetal que descuelgue a la vía pública.

2º.- Apeo del arco de la portada de piedra, y consolidación del muro que contiene a dicha portada, de forma que recupere la capacidad de absorber los empujes laterales que transmite el arco de la portada.

3º.- Restauración de la portada de piedra, aportando previamente la documentación técnica que refleje la situación actual, criterios y alcance de la intervención. La documentación técnica y la intervención serán realizadas por técnico competente.

4º.- Reposición del revestimiento y posterior pintado de la zona afectada, igualando el color con el existente en los paramentos intervenidos en C/ Guinea.

Segundo.- La actuación se llevará a cabo con sujeción a la ficha de catálogo, Plan Especial Albaicín, legislación aplicable y a las normas de la buena práctica constructiva, tomando las medidas de seguridad preceptivas y ocupando la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para realizar la reparación.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Gerencia de Urbanismo a los efectos de girar liquidación provisional de la Tasa por tramitación por expedientes de Conservación. Todo ello, de conformidad con los art.1 y 4.1 y 2 Ordenanza Fiscal reguladora nº 29.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, la colocación de andamio de protección durante el tiempo necesario para la realización de las obras, supone el devengo de dicha tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con dicho andamio. En su caso deberá dirigirse a la Oficina de Gestión Unificada de Licencias (GUL), a fin de presentar la autoliquidación de la Tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de 7 días para el inicio de las obras y 20 días para su total ejecución, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Quinto.- Dar traslado a la Comisión de Seguimiento del Plan Albaicín y a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por ser de su competencia..

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la

Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.939

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruinas

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 18290/07: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas a D. Eugenio Carlos Castillo Higuera del Acuerdo nº 2346 de la Comisión Ejecutiva de quince de julio de dos mil ocho, relativo a la orden de medidas en el inmueble de su propiedad situado en C/ Santa Escolástica, nº 11 de Granada:

Habiéndose girado visita por los Servicios Técnicos municipales, con fecha 14 de mayo de 2008, a los efectos de comprobar la denuncia realizada, se emite informe por dichos Servicios, del que se da traslado a los interesados, proponiendo la adopción de determinadas medidas cautelares urgentes de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución":

"Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de cuatro plantas realizadas y torreón, según se deduce la visita realizadas desde el exterior, mediante estructura de muros de carga de ladrillo, forjados con vigas de madera y cubierta de teja curva cerámica sobre cerchas de madera.

Catalogación:

El edificio esta catalogado con nivel A2 por el Plan Especial del Area Centro de Granada.

Antecedentes:

Denuncia de la inquilina del inmueble colindante con fecha 4 de octubre de 2008.

Patologías:

Debido a la antigüedad del inmueble y a la falta de mantenimiento en general del mismo, se observan distintas patologías:

- La cubierta presenta ausencia de trabajos de mantenimiento, encontrándose en mal estado el canalón y bajantes de recogida de aguas pluviales.

-Los revestimientos de fachadas se están desprendiendo hacia la vía pública y fincas colindantes.

-La ventana acristalada de la última planta, presenta cristales rotos y con peligro de caída hacia la calle, pudiendo provocar accidentes graves.

Medidas propuestas:

Por todo ello se propone que se ordene a la propiedad que proceda a la adoptar, en un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 20 días, las siguientes medidas:

- Se eliminarán todos los materiales sueltos, obsoletos o en mal estado, y que pudieran suponer peligro de desprendimientos (tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble), de las fachadas exteriores (incluyendo balcones), interiores y medianeras, se sellarán las grietas y se consolidará el resto.

- Al objeto de impedir el consiguiente deterioro del resto del edificio se propone la reparación de la cubierta y alero, consistente en la revisión de los pares y tirantes (ver funcionamiento estructural de la cubierta de par e hilera), y correcta disposición de la tejas, en definitiva garantizar que la estructura portante de la cubierta se encuentre en buen estado de servicio y el sistema de cubrición sea totalmente estanco y disposición de canal, colocado de forma que garantice la correcta evacuación de las aguas de lluvia.

Para la ejecución de las medidas ordenadas se colocará (por el tiempo estrictamente necesario) andamio homologado con mallas- de color blanco, crema o tonos muy claros (dentro del conjunto histórico), debidamente tensada- de protección colectiva en las fachadas exteriores completas hasta las cubiertas, tomando todas aquellas medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina

Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia "la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes", si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución". Y la Comisión Ejecutiva por unanimidad acuerda:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Santa Escolástica nº 11, que proceda a realizar las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

1º.- Se eliminarán todos los materiales sueltos, obsoletos o en mal estado, y que pudieran suponer peligro de desprendimientos (tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble), de las fachadas exteriores (incluyendo balcones), interiores y medianeras, se sellarán las grietas y se consolidará el resto.

2º.- Al objeto de impedir el consiguiente deterioro del resto del edificio se propone la reparación de la cubierta y alero, consistente en la revisión de los pares y tirantes (ver funcionamiento estructural de la cubierta de par e hilera), y correcta disposición de la tejas, en definitiva garantizar que la estructura portante de la cubierta se encuentre en buen estado de servicio y el sistema de cubrición sea totalmente estanco y disposición de canal, colocado de forma que garantice la correcta evacuación de las aguas de lluvia.

3º.- Para la ejecución de las medidas ordenadas se colocará (por el tiempo estrictamente necesario) andamio homologado con mallas- de color blanco, crema o tonos muy claros (dentro del conjunto histórico), debidamente tensada- de protección colectiva en las fachadas exteriores completas hasta las cubiertas, tomando todas aquellas medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos.

Segundo.- La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 7 días para el inicio de las obras y 20 días para su total ejecución, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el art. 1.5 del R.D 1093/1997, de 4 de julio de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se inscribirá en el Registro de la Propiedad la incoación del expediente que se instruya en materia de disciplina urbanística, así como la iniciación del procedimiento que tenga por objeto el apremio administrativo para garantizar el cumplimiento de las sanciones que se impongan.

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.940

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruinas

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el pre-

sente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 15663/09: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de conservación y Ruinas a la Comunidad de Propietarios de Carretera de Málaga, nº 41 del Acuerdo nº 2844 de la Comisión Ejecutiva de veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, relativo a la orden de medidas urgentes en el inmueble de su propiedad situado en Carretera de Málaga, nº 41 de Granada:

Habiéndose girado visita por los Servicios Técnicos municipales, con fecha 11 de noviembre de 2009, a Ctra. de Málaga nº 41, a los efectos de comprobar la ejecución de las obras ordenadas, se emite informe por dichos Servicios, del que se da traslado a los interesados en ese acto, proponiendo la adopción de determinadas medidas cautelares urgentes de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución":

Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de cinco plantas y bajo en alzado. Según se desprende de la visita realizada tanto exterior como interior, se articula estructuralmente mediante retícula de vigas, forjados y pilares de hormigón armado. La cubierta es inclinada, dotada de tejas árabes como material de cubrimiento, y plana transitable según la zona del edificio. La planta baja se destina a locales comerciales en su totalidad. De todos ellos solo se encuentran en uso y ocupados algunos. Las plantas superiores se destinan a uso exclusivamente residencial.

Catalogación:

El edificio no se encuentra catalogado.

Antecedentes:

Con fecha 3/11/2009 se recibe en estos Servicios denuncia alertando sobre el hundimiento de parte del pavimento de los locales comerciales localizadas en la planta baja del inmueble sito en la Ctra. de Málaga nº 41.

Patologías:

En la visita de inspección técnica realizada se procedió a examinar exteriormente el edificio, el estado interior de los locales comerciales ubicados en la fachada con vistas a la Carretera de Málaga y la vivienda 1º E localizada sobre el local comercial más afectado por las lesiones existentes.

Desde el exterior del edificio se aprecian fisuras de componente diagonal que parten de las esquinas de los huecos de ventana de las fachadas del inmueble. Estas son de amplitud reducida, pero se aprecian más intensas en los vanos correspondientes a la fachada que contiene el acceso al edificio.

En el interior del local situado en la confluencia de la Carretera de Málaga y la calle Algas se aprecian diversas lesiones de gran relevancia. Estas afectan a la tabiquería de la zona posterior del local, y se concretan en grietas

de amplitud variable que llegan a alcanzar los cuatro centímetros. Coincidente con esta zona, se aprecia una evidente irregularidad del firme, de la cual parece inferirse el hundimiento del pavimento. En su mayoría las grietas y fisuras poseen componente horizontal y afectan a la parte superior e inferior de los tabiques. En otras ocasiones, las fisuras recorren el paramento en diagonal. Una de las estancias del local, en la cual se localiza un aseo, se ha visto afectada por este último tipo en diagonal, aunque existen igualmente otras de menor amplitud que se localizan en una de los tabiques perpendiculares a la fachada de acceso y en los vértices de las puertas de comunicación interior. Además, los tabiques del citado aseo, los cuales no alcanzan el forjado superior, se encuentran desplomados, manifestando una clara pérdida de verticalidad a favor de la zona de incidencia del hundimiento. En el tabique que cierra posteriormente el local se aprecian una serie de fisuras de componente vertical y horizontal, las cuales resultan coincidentes con el encuentro de dicha tabiquería y las vigas y pilares de la cruja correspondiente.

Según manifiesta el arrendatario del local aldeaño, en el cual facilitó el acceso al local descrito, al realizar éste obras de reparación y mantenimiento bajo el pavimento de dicho local observó la composición de la formación de pavimento, la cual resulta constar de apenas cinco centímetros de solera de hormigón bajo el pavimento de acabado. Además, bajo ésta, el terreno existente se encontraba fangoso y con un gran contenido en agua maloliente, lo cual revelaría su procedencia fecal.

Se observa la existencia de numerosas estanterías y material de ferretería en el local referido.

No se perciben fisuras, grietas o lesiones en los elementos estructurales en el interior del local comercial.

Además, sobre el umbral del acceso a la estancia que contiene el aseo se aprecia una manifestación notable de humedades en torno al bajante visto que modifica su trayectoria vertical mediante la interposición de un tramo horizontal descolgado del forjado superior. Estas humedades se localizan en la zona de encuentro de dicho tramo y los codos a noventa grados.

El local comercial aldeaño al anterior, el cual se encuentra en uso y reformado recientemente, no denota la existencia de lesiones relevantes. Ahora bien, por indicaciones del arrendatario, se identifica una zona del pavimento de este local que, al ser golpeada, se percibe hueca y carente del asiento necesario.

Según declaran sus ocupantes, tanto el local situado en la esquina confluencia entre las calles Nervión y la Carretera de Málaga (destinado a panadería) como el anejo con acceso por esta última vía (destinado a herbolario), han sufrido en el pasado lesiones propias de un asentamiento del pavimento con la manifestación de fisuras de componente horizontal en la zona inferior de las tabiquerías. Los mismos han sufrido obras de reparación relativamente recientes, con antigüedad mayor a seis meses, no apreciándose la reaparición de lesiones en ellos.

Igualmente, se procedió a inspeccionar la vivienda localizada sobre el local comercial desocupado, notablemente afectado por las patologías, cuyo resultado fue la inexistencia de lesiones o manifestaciones de procesos

patológicos activos en su interior. Ello permite confirmar la escasa afección de los elementos estructurales del inmueble como consecuencia del hundimiento descrito y localizado en el entorno inmediatamente inferior.

Así pues, la acumulación de aguas fecales presumida en la zona de máxima manifestación de lesiones, el local comercial actualmente desocupado en la esquina de la Carretera de Málaga y la calle Algas, y el escaso espesor de la capa de hormigón en la solera permiten inferir la existencia de un asentamiento del firme de la planta baja del inmueble sito en la Carretera de Málaga nº 41, el cual y en principio, no se encuentra afectando a los elementos estructurales.

Medidas propuestas:

Por todo ello se propone que se ordene a la propiedad que proceda a la adopción de las siguientes medidas, con un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 35 días, las cuales se concretan en:

1.- Revisión y reparación, en su caso, de la red de saneamiento horizontal enterrada del edificio objeto del presente informe, en la zona de afectación del hundimiento del firme. Esta medida puede implicar un levantamiento del pavimento, la apertura de zanjas o la demolición de la solera en la formación del pavimento de la planta baja del inmueble. Una vez finalizada esta medida, se procederá a reponer el material extraído, ejecutando conforme a la normativa vigente la formación de pavimento repuesta.

2.- Revisión, y en su caso, reparación y rejuntado del bajante, su tramo horizontal y piezas especiales, el cual resulta visible desde el interior local comercial afectado por las lesiones descritas, atendiendo especialmente a las juntas entre sus elementos.

La actuación será dirigida por técnico competente al objeto de evitar que la intervención propuesta interfiera en el sistema estructural de la cimentación. Se llevará a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97.

Así mismo, una vez terminada la intervención ordenada se deberá presentar informe final de obra que contenga certificado expedido por técnico competente que acredite la seguridad de la intervención realizada y de la estabilidad estructural del edificio.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite

de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Igualmente y al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Ordenanza Fiscal nº 29 por tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios de 31 de diciembre de 2.008, el inicio del expediente comporta la correspondiente obligación de pago de la tasa, cuyo sujeto pasivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria es quien solicite o resulte beneficiado o afectado por la actividad local que constituye su hecho imponible.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, la colocación de andamio de protección durante el tiempo necesario para la realización de las obras, supone el devengo de dicha tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con dicho andamio.

Los interesados deberán obtener autorización administrativa para la ocupación del dominio público gravada por esta tasa acreditando el ingreso del depósito previo de su importe en el momento de presentar la correspondiente solicitud. Otorgada la misma, se practicará liquidación provisional de la tasa aplicándose a su pago la cantidad previamente depositada, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda tras las labores de comprobación e investigación que se realicen por el servicio de inspección tributaria municipal.

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia "la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes", si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución". Y en virtud de dicha atribución, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en Ctra. de Málaga nº 41, que proceda a realizar las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

1.- Revisión y reparación, en su caso, de la red de saneamiento horizontal enterrada del edificio objeto del presente informe, en la zona de afectación del hundimiento del firme. Esta medida puede implicar un levantamiento del pavimento, la apertura de zanjas o la demolición de la solera en la formación del pavimento de la planta baja del inmueble. Una vez finalizada esta medida, se procederá a reponer el material extraído, ejecutando conforme a la normativa vigente la formación de pavimento repuesta.

2.- Revisión, y en su caso, reparación y rejuntado del bajante, su tramo horizontal y piezas especiales, el cual resulta visible desde el interior local comercial afectado

por las lesiones descritas, atendiendo especialmente a las juntas entre sus elementos.

Segundo.- La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97, e informe final de obra que contenga certificado expedido por técnico competente que acredite la seguridad de la intervención realizada y de la estabilidad estructural del edificio.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 7 días para el inicio de las obras y 35 para su total ejecución, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.942

AYUNTAMIENTO DE GRANADAGERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION*Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruina***EDICTO**

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 19487/06: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas a Alalvel Inpe, S.L. del Acuerdo nº 1723 de la Comisión Ejecutiva de treinta de junio de dos mil nueve, relativo a la orden de medidas urgentes en el inmueble de su propiedad situado en C/ Afán de Ribera, nº 30 de Granada:

Girada visita por los Técnicos Municipales al inmueble sito en Calle Afán de Ribera nº 30 y C/ Tejeiro nº 7, con fecha 2 de junio de 2009 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal el 22 de junio de 2009, del que se da traslado a los interesados, en los siguientes términos. INFORME:

"Antecedentes:

Se comprueba en el expediente que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 13 de febrero de 2007 se le ordena a la propiedad la ejecución de medidas urgentes consistentes en:

1.- Disposición de malla de protección en toda la fachada, de color crudo, a los efectos de evitar la caída de elementos sueltos hacia la vía pública.

2.- Revisión de la totalidad del revestimiento de la fachada, eliminando las partes deterioradas que puedan desprenderse y restituyendo dicho revestimiento.

3.- Revisión y limpieza de la cubierta, garantizando la estabilidad e impermeabilización del conjunto. Disposición de canales y bajantes, correctamente colocadas de forma que garantice la estanqueidad y la correcta evacuación del agua de lluvia.

En posterior visita se comprueba que estas medidas no se han ejecutado, y se ímprobo que se había demolido la tapia del patio hacia la calle Tejeiro, a la vista de ello se le ordena a la propiedad por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 18 de diciembre de 2007, que procediera a realizar las siguientes medidas:

1.- Reiterar por última vez las medidas ordenadas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 13 de febrero de 2007.

2.- Vallado del solar, según determinan los art. 13 y 14 de la Ordenanza de la Limpieza y Ornato Públicos y Ges-

tión Municipal de Residuos Urbanos, el art. 7.7.16 del PGOU de Granada y las disposiciones específicas del PE-PRI del Area Centro.

- Limpieza de residuos, basuras y escombros de todo el solar.

- Vallado del solar según las siguientes características:

- se extenderá a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial.

- la altura mínima será de 2,5 metros respecto a la rasante de la calle.

- será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

- deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

- deberá blanquearse en toda su extensión con albarquilla de remate de ladrillo.

Estas obras no se han realizado.

Por otro lado se comprueba en el SIM que se concedió licencia urbanística nº 5505/04 para efectuar obra nueva de seis viviendas local y dos plantas de sótano a Alalvel Inpe, S.L. y según consta en el expediente "La intervención se desarrolla en parte de la parcela catastral antes consignada. No obstante, la intervención recae sobre parcela ya segregada con anterioridad en el expediente nº 7656/97 del Area de Planificación Urbanística". Las obras con licencia se iniciaron a principio del 2008, estas obras han consistido en un pequeño movimiento de tierras y la tala de árboles, quedando paradas aproximadamente en verano del mismo año.

Por ultimo añadir que se encuentra en tramitación el expediente de ITE nº: 219/04.

Patologías:

En la visita se pudo comprobar que las patologías que dieron origen a las órdenes de ejecución se han agravado con el tiempo.

Por otro lado, al quedar paradas las obras con licencia en el resto de parcela, se ha quedado el vallado de obra, a través del cual se puede acceder sin dificultad al solar; este vallado está tan mal cogido que con una pequeña ráfaga de viento se vuelca sobre la acera con el consiguiente peligro para los viandantes.

Medidas propuestas:

A la vista de ello se propone:

1º.- Instar la declaración del incumplimiento del deber de conservación, conforme al art. 158 de la LOUA.

2º.- Dar traslado a la Subdirección de Edificación, Servicio de Licencias, a los efectos de poder dictar la caducidad de la licencia concedida (exp.: 5505/2004) si procede.

3º.- Reiterar por ultima vez el vallado del solar según determinan los arts. 13 y 14 de la Ordenanza de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, el art. 7.7.16 del PGOU de Granada y las disposiciones específicas del PEPRI del Area Centro, se propone que se requiera al propietario para que proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- Limpieza de residuos, basuras y escombros de todo el solar.

- Vallado del solar según las siguientes características:
 - se extenderá a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial.

- la altura será de 2,5 metros respecto a la rasante de la calle.

- será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

- deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

- deberá blanquearse en toda su extensión con albardilla de remate de ladrillo.

Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de 5 días a partir del requerimiento y terminar en el plazo no superior a 7 días a partir de la fecha de su comienzo. La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97, e informe final de obra.

Se deberá dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de ITE, por ser de su interés.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, dándole traslado a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial del Area Centro, por ser de su interés.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia "la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes", si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. Y en virtud de la misma, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Reiterar, por última vez, a la propiedad del inmueble sito en C/ Afán de Ribera nº 30 y C/ Tejeiro nº 7, que proceda a la adopción de las siguientes medidas en el citado edificio de su propiedad:

1º.- Instar la declaración del incumplimiento del deber de conservación, conforme al art. 158 de la LOUA.

2º.- Reiterar por última vez las medidas ordenadas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 13 de febrero de 2007.

3º.- Reiterar por ultima vez el vallado del solar según determinan los arts. 13 y 14 de la Ordenanza de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, el art. 7.7.16 del PGOU de Granada y las disposiciones específicas del PEPRI del Area Centro, se propone que se requiera al propietario para que proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- Limpieza de residuos, basuras y escombros de todo el solar.

- Vallado del solar según las siguientes características:

- se extenderá a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial.

- la altura será de 2,5 metros respecto a la rasante de la calle.

- será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

- deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

- deberá blanquearse en toda su extensión con albardilla de remate de ladrillo.

Segundo.- Las citadas obras se ejecutarán bajo dirección facultativa de técnico competente, según la buena práctica constructiva, en las debidas condiciones seguridad, salud laboral y aquellas que garanticen la seguridad de las personas y cosas durante su ejecución, que determine el RD 1.627/97, e informe final de obra.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 5 días para el inicio y 7 días para la total ejecución de las obras, contado el plazo desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento regulado en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Subdirección de Edificación, Servicio de Licencias, dado que se comprueba en el SIM, que se concedió licencia urbanística nº 5505/04 para efectuar obra nueva de seis viviendas local y dos plantas de sótano a Alalvel Inpe, S.L. y según consta en el expediente "La intervención se desarrolla en parte de la parcela catastral antes consignada. No obstante, la intervención recae sobre parcela ya segregada con anterioridad en el expediente nº 7656/97 del Area de Planificación Urbanística". Las obras con licencia se iniciaron a principio del 2008, estas obras han consistido en un pequeño movimiento de tierras y la tala de árboles, quedando paradas aproximadamente en verano del mismo año.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad Técnica de Edificación, dado que se encuentra en tramitación el expediente de ITE nº: 219/04.

Sexto.- Igualmente, dar traslado a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial del Area Centro, por ser de su interés.

Contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.943

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruinas

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 14150/09: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de conservación y Ruinas a D^a. Elena Domingo Ramírez del Acuerdo núm. 2479 de la Comisión Ejecutiva de trece de octubre de dos mil nueve, relativo a la orden de medidas urgentes en el inmueble de su propiedad situado en C/ Cobertizo de Gadeo, nº 4 de Granada:

Habiéndose girado visita por los Servicios Técnico Municipales con fecha 13 de julio de 2009, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 6 de octubre de 2009, del que se da traslado a los interesados en esta resolución, proponiendo las medidas cautelares urgentes, de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución":

Descripción del estado constructivo:

El inmueble informado se concreta en una parcela dotada de un vallado realizado mediante un muro de fábrica de ladrillo enfoscado. Este se corresponde con la parcela catastral nº 7051021.

Catalogación:

El inmueble no está catalogado por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín, pero si incluido en su ámbito de afectación.

Antecedentes:

Con fecha 13/07/2.009 se realiza visita de inspección exterior a la dirección en la cual se encuentra localizado el inmueble objeto del presente informe.

Patologías:

El inmueble se encuentra en estado de abandono. El muro que lo delimita presenta desprendimientos de su material compositivo, tanto del revestimiento como de los ladrillos de la fábrica propiamente dicha. Así mismo, en el tramo de muro comprendido entre el acceso posterior al inmueble correspondiente al nº 6 de la calle Cobertizo de Gadeo y el retranqueo que el propio vallado afectado por las lesiones presenta en dicha calle, se encuentra volcado manifestando una grieta de amplitud creciente en sentido vertical.

Medidas propuestas:

Por todo ello, se propone que se ordene a la propiedad que proceda a la adopción, en un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 20 días, de las siguientes medidas:

1.- Demolición del muro de vallado en la zona descrita, la cual se encuentra en estado inestable debido al vuelco parcial del mismo.

2.- Reposición del vallado del inmueble objeto del expediente conforme a las condiciones recogidas en el vigente P.G.O.U., las cuales a continuación se detallan, dotándolo, en su caso, de puerta de acceso de madera o metálica de anchura de paso suficiente al objeto de permitir las operaciones de limpieza y mantenimiento necesarias:

Artículo 7.7.16.- Cercado de solares y cerramientos de parcelas.

1.- Tanto los solares, como aquellos otros terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación exterior, de altura comprendida entre dos (2) y tres

(3) metros, mediante fábrica de elementos opacos debidamente enfoscada y pintada.

2.- Los cerramientos de parcelas, hacia vial o espacio público o hacia fincas colindantes, responderán a las condiciones particulares de calificación y/o normativas de protección de aplicación, no pudiendo rebasar en ningún caso la altura de tres (3) metros.

3.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

2.- Consolidación de los paramentos verticales y coronación de la fábrica que valla la parcela, y en su caso, retirada del material compositivo cuyo estado sea inestable o susceptible de precipitar a la vía pública, el cual deberá ser restituido adecuadamente. Con dicha finalidad, en lo posible, se reutilizará el material previamente extraído.

3.- Enfoscado del muro de vallado de la parcela mediante mortero bastardo de cal.

Para la ejecución de las medidas ordenadas, si fuera preciso, se colocará andamio de protección durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Una vez finalizadas las actuaciones, la propiedad presentará escrito ante estos Servicios notificando la finalización de los trabajos ordenados.

Debe darse traslado y poner en conocimiento del presente documento a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albayzín".

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia "la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes", si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución". Y en virtud de dicha atribución, la Comisión Ejecutiva, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Cobertizo de Gadeo nº 4 que proceda a realizar las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

1º.- Demolición del muro de vallado en la zona descrita, la cual se encuentra en estado inestable debido al vuelco parcial del mismo.

2.- Reposición del vallado del inmueble objeto del expediente conforme a las condiciones recogidas en el vigente P.G.O.U., las cuales a continuación se detallan, dotándolo, en su caso, de puerta de acceso de madera o metálica de anchura de paso suficiente al objeto de permitir las operaciones de limpieza y mantenimiento necesarias:

Artículo 7.7.16.- Cercado de solares y cerramientos de parcelas.

1.- Tanto los solares, como aquellos otros terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación exterior, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, mediante fábrica de elementos opacos debidamente enfoscada y pintada.

2.- Los cerramientos de parcelas, hacia vial o espacio público o hacia fincas colindantes, responderán a las condiciones particulares de calificación y/o normativas de protección de aplicación, no pudiendo rebasar en ningún caso la altura de tres (3) metros.

3.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

3º.- Consolidación de los paramentos verticales y coronación de la fábrica que valla la parcela, y en su caso, retirada del material compositivo cuyo estado sea inestable o susceptible de precipitar a la vía pública, el cual deberá ser restituido adecuadamente. Con dicha finalidad, en lo posible, se reutilizará el material previamente extraído.

4º.- Enfoscado del muro de vallado de la parcela mediante mortero bastardo de cal.

* Para la ejecución de las medidas ordenadas, si fuera preciso, se colocará andamio de protección durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Gerencia de Urbanismo a los efectos de girar liquidación provisional de la Tasa por tramitación por expedientes de Conservación. Todo ello, de conformidad con los art.1 y 4.1 y 2 Ordenanza Fiscal reguladora nº 29.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 7 días para el inicio de las obras y 20 días para su total ejecución, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa

declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Cuarto.- Dar traslado de la resolución a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albayzín.

Contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.944

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruinas

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 6353/09: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de conservación y Ruinas a D^a M^a Dolores Gordillo Sánchez, en representación de D^a Eleonora Gaertner Seiller del Acuerdo nº 1535 de la Comisión Ejecutiva de dieciséis de junio de dos mil nueve, relativo a la orden de medidas urgentes en el inmueble de su propiedad situado en C/ Imprenta, nº 3 de Granada:

Habiéndose girado visita a la dirección arriba reseñada con fecha 28 de mayo de 2009, se emite informe por los Técnicos Municipales con fecha 29 de mayo de 2009, del que se informa por la presente a los interesa-

dos en este acto, proponiendo medidas cautelares urgentes, de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución":

INFORME:

Antecedentes:

El edificio se encuentra situado en el nº 3 de la calle Imprenta, esquina con la calle Pan. Consta de planta baja más tres plantas de altura y torreón. Se articula, según inspección visual exterior, a través de estructura de hormigón armado y cubierta plana transitable con torreón dotado de cubierta inclinada de teja árabe.

Con fecha 5/05/2007, se recibe en este servicio un informe de la Policía Local en el cual se describe la intervención del cuerpo de bomberos en la fachada del inmueble referido como consecuencia de la caída de fragmentos a la vía pública. Dicha intervención consistió en la retirada de fragmentos inestables en la cornisa.

Catalogación:

El inmueble se encuentra catalogado por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín con nivel y grado 4-1.

Patología:

Los elementos constitutivos de la fachada del inmueble referido se encuentran en estado de deterioro moderado. Como consecuencia de ello, a causa de la corrosión de sus pletinas metálicas, se han producido desprendimientos del material compositivo inferior de las losas de los balcones. Además, se ha desprendido parte del revestimiento próximo a la cornisa de la fachada hacia la calle Imprenta. Así mismo, se aprecia que existen zonas localizadas próximas a la cornisa de la fachada hacia la calle Pan en las cuales el revestimiento no se encuentra adherido al soporte, denotando un estado inestable evidente.

Medidas urgentes propuestas:

Se propone que se ordene a la propiedad que proceda a la adopción, en un plazo de inicio de 3 días y un total ejecución no superior a 15 días, de las siguientes medidas destinadas a evitar la caída de fragmentos a la vía pública, y a garantizar la funcionalidad y seguridad de los revestimientos verticales:

1.- Revisión, reparación y consolidación de la fachada y todos sus elementos, entre los que deben contemplarse: losas y ménsulas de balcones; jambas, dinteles y alféizares de ventanas; aleros; cornisas y demás elementos ornamentales o no.

Si fuera necesario, se dispondrá andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

La actuaciones serán dirigidas por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, atendiendo especialmente al contenido que para el caso prevea el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentarse la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97. Una vez concluidas las actuaciones, se presentará informe final de obra que

contendrá certificado expedido por técnico competente que acredite la seguridad ante desprendimientos de la intervención realizada”.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia “la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes”, si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia “Adoptar órdenes de ejecución”. Y en virtud de la misma, por unanimidad,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Imprenta nº 3 que proceda a realizar las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

1º.- Revisión, reparación y consolidación de la fachada y todos sus elementos, entre los que deben contemplarse: losas y ménsulas de balcones; jambas, dinteles y alféizares de ventanas; aleros; cornisas y demás elementos ornamentales o no.

* Si fuera necesario, se dispondrá andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

Segundo.- La actuaciones serán dirigidas por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, atendiendo especialmente al contenido que para el caso prevea el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentarse la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97. Una vez concluidas las actuaciones, se presentará informe final de obra que contendrá certificado expedido por técnico competente que acredite la seguridad ante desprendimientos de la intervención realizada.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Gerencia de Urbanismo a los efectos de girar liquidación provisional de la Tasa por tramitación por expedien-

tes de Conservación. Todo ello, de conformidad con los art.1 y 4.1 y 2 Ordenanza Fiscal reguladora nº 29.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de 5 días para el inicio de las obras y 20 días para su total ejecución, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.945

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruina

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 2389/08: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas a D. Mariano Maya Fajardo del Acuerdo nº 3003 de la Comisión Ejecutiva de once de diciembre de 2009, relativo a la orden de medidas urgentes en el inmueble de su propiedad situado en C/ Yanguas, nº 4 de Granada:

Habiéndose emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal del que se da traslado en esta resolución a los interesados, proponiendo medidas cautelares, de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia: "Adoptar Ordenes de Ejecución". INFORMA:

"Descripción del estado constructivo:

El inmueble, sito en la calle Yaguas nº 4, se concreta en un solar deficientemente vallado a través de malla metálica. Este contiene en su interior material de obra acopiado y residuos diversos.

Catalogación:

El inmueble no se encuentra catalogado, pero se integra en el ámbito de actuación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín.

Antecedentes:

El día 18/03/2005 se recibe escrito procedente del Instituto Municipal de Rehabilitación, Unidad de Gestión y Servicios Técnicos, advirtiendo del mal estado en el que se encuentra el inmueble sito en la calle Yaguas nº 4. Posteriormente, en fecha sin precisar, se procede a la total demolición del inmueble referido.

Con fecha 19/02/2008 se realiza inspección del lugar por parte de estos Servicios constatándose la efectiva demolición del inmueble y la existencia de un vallado conformado mediante una retícula metálica.

Se recibe denuncia con fecha 9/04/2008 cuyo objeto resulta ser el mal estado del cerramiento medianero correspondiente al inmueble sito en la calle Contador nº 10.

En su sesión de 29/04/2008 la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo adopta el acuerdo nº 1.570 a través del cual se ordena la correcta ejecución del vallado preceptivo del solar sito en la calle Yanguas nº 4. Dicha medida no se ha visto cumplida.

Con fecha 20/11/2009 se recibe en estos Servicios denuncia acerca del mal estado que presenta el cerramiento medianero correspondiente al inmueble sito en calle Yanguas nº 6.

Patologías:

El solar referido se encuentra deficientemente vallado, no adecuándose a las prescripciones que para el caso determina el Plan General de Ordenación Urbana de Granada. Así mismo, los muros medianeros que hacen actualmente las veces de cerramiento de los inmuebles sitos en calle Contador nº 10 y Yanguas nº 4 con respecto al solar, presentan un estado deficiente. Tal es así que en el caso de este último, la demolición previa del inmueble ubicado en la calle Yanguas nº 4 ha dejado expuesto a la intemperie los elementos estructurales del

forjado de madera de la planta primera, además de otros elementos constitutivos de las instalaciones. En ambos linderos, el material compositivo del muro de cerramiento de fachada permanece sin revestimiento alguno.

Medidas propuestas:

Por todo ello, se propone que se ordene al propietario del solar sito en la calle Yanguas nº 4 que proceda a la adopción de las siguientes medidas conforme a las determinaciones establecidas en el art. 7.7.13 del P.G.O.U. de Granada y las disposiciones específicas del PEPRI Albaicín, en un plazo de inicio de 12 días y uno total de ejecución no superior a 40 días, las cuales se concretan en:

1.- Aplicación de un revestimiento de mortero de cemento o similar en las superficies correspondientes a los muros medianeros descritos los cuales resultan accesibles desde el interior del solar referido. Esta medida debe ejecutarse de forma tal que los elementos estructurales correspondientes al forjado de primera planta del inmueble sito en Yanguas nº 6 queden ocultos. En cumplimiento de la normativa vigente, las superficies serán convenientemente blanqueadas en toda su extensión.

Además, puesto que las medidas ordenadas a través del acuerdo nº 1.570 adoptado en la sesión de 29/04/2008 celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo no han sido cumplidas, se propone igualmente que se reiteren a la propiedad las mismas en el plazo establecido en los párrafos precedentes, conforme a las determinaciones establecidas en los arts. 13 y 14 de la Ordenanza de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, el art. 7.7.16 del PGOU de Granada y las disposiciones específicas del PEPRI Albaicín, las cuales se concretan en las siguientes:

2.- Limpieza de residuos, basuras y escombros de todo el solar.

3.- Vallado del solar según las siguientes características:

- Se extenderá a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial.

- La altura mínima será de 2,5 metros respecto a la rasante de la calle.

- Será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

- Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

- Deberá blanquearse en toda su extensión.

Para la ejecución de las medidas ordenadas si fuera necesario se colocará andamio de protección homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claro durante el tiempo que sea estrictamente necesario y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

Las medidas ordenadas se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, con atención especial a las determinaciones establecidas para el caso en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín, a la normativa de prevención de riesgos laborales y a las normas de la buena práctica constructiva.

Una vez concluida la intervención propuesta se presentará por parte de la propiedad un escrito notificando

la efectiva ejecución y finalización de las medidas propuestas.

Debe ponerse en conocimiento del contenido del presente escrito a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín”.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar al propietario del solar sito en calle Yanguas nº 4, que proceda a la adopción de las siguientes medidas en el citado solar:

1º.- Aplicación de un revestimiento de mortero de cemento o similar en las superficies correspondientes a los muros medianeros descritos los cuales resultan accesibles desde el interior del solar referido. Esta medida debe ejecutarse de forma tal que los elementos estructurales correspondientes al forjado de primera planta del inmueble sito en Yanguas nº 6 queden ocultos. En cumplimiento de la normativa vigente, las superficies serán convenientemente blanqueadas en toda su extensión.

Además, puesto que las medidas ordenadas a través del acuerdo nº 1.570 adoptado en la sesión de 29/04/2008 celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo no han sido cumplidas, se propone igualmente que se reiteren a la propiedad las mismas en el plazo establecido en los párrafos precedentes, conforme a las determinaciones establecidas en los arts. 13 y 14 de la Ordenanza de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, el art. 7.7.16 del PGOU de Granada y las disposiciones específicas del PE-PRI Albaicín, las cuales se concretan en las siguientes:

2º.- Limpieza de residuos, basuras y escombros de todo el solar.

3º.- Vallado del solar según las características expuestas en el Informe transcrito:

- Se extenderá a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial.

- La altura mínima será de 2,5 metros respecto a la sante de la calle.

- Será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...), debiendo quedar garantizada su estabilidad

mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

- Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

- Deberá blanquearse en toda su extensión.

* Para la ejecución de las medidas ordenadas si fuera necesario se colocará andamio de protección homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claro durante el tiempo que sea estrictamente necesario y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

Las medidas ordenadas se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, con atención especial a las determinaciones establecidas para el caso en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín, a la normativa de prevención de riesgos laborales y a las normas de la buena práctica constructiva.

Una vez concluida la intervención propuesta se presentará por parte de la propiedad un escrito notificando la efectiva ejecución y finalización de las medidas propuestas.

Segundo.- Los trabajos descritos deberán comenzarse en el plazo de 12 días a partir del requerimiento y terminar en el plazo no superior a 40 días a partir de la fecha de su comienzo. La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97, e informe final de obra

Tercero.- Transcurrido el plazo de Doce días para el inicio de las obras ordenadas, y Cuarenta días para su total ejecución, contado el plazo desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento regulado en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Gerencia de Urbanismo a los efectos de girar liquidación provisional de la Tasa por tramitación por expedientes de Conservación. Todo ello, de conformidad con los arts. 1 y 4.1 y 2 Ordenanza Fiscal reguladora nº 29.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, la colocación de andamio de protección durante el tiempo necesario para la realización de las obras, supone el devengo de dicha tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con dicho andamio. En su caso deberá dirigirse a la Oficina de Gestión Unificada de Licencias (GUL), a fin de presentar la autoliquidación de la Tasa correspondiente.

Contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.946

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de conservación y ruina

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 8805/07: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas a D^a M^a Araceli Guadalupe Moreno del Acuerdo nº 4046 de la Comisión Ejecutiva de once de diciembre de dos mil siete, relativo a la aprobación del inicio del proce-

dimiento de contradictorio de ruina en el inmueble de su propiedad situado en C/ San Sebastián, nº 14 de Granada:

Por D^a Araceli Jiménez Sánchez, propietaria del inmueble sito en C/ San Sebastián, 14, se ha presentado con fecha 26 de junio de 2007 escrito solicitando la declaración de ruina legal urbanística del inmueble de referencia, por el mal estado que éste presenta.

El órgano competente para la incoación del procedimiento contradictorio de ruina urbanística es el Vicepresidente de la Gerencia, de conformidad con el punto 2º b) del Decreto de Delegación del Alcalde-Presidente de la Gerencia de 18-1-05.

En consecuencia es por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 20 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por mayoría de los presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento contradictorio para, en su caso, la declaración legal de ruina urbanística del inmueble sito en C/ San Sebastián, 14 dando audiencia al propietario y demás titulares de derechos (Art. 157.2 LOUA), con traslado del informe técnico aportado por la propiedad, especialmente a D^a María Trinidad Carranza Delgado, inquilina de la citada edificación.

A estos efectos, dar vista de lo actuado a los interesados por tiempo de diez días antes de formular la propuesta de resolución, a los efectos del art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, al ser un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá interponerse cualquier recurso que se estime procedente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 10.947

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de ejecución subsidiaria

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 4433/09: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Ejecución Subsidiaria D. Alberto López Paniagua relativo a la liquidación definitiva de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el inmueble de su propiedad situado en Purchil, 50 de Granada.

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil diez, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 982 literalmente dice:

Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 2003 se dispuso el inicio de la realización de obras de demolición por ejecución subsidiaria de una estructura de hormigón armado de 150 metros cuadrados en cada planta, sita en Pago de Camaura, Huerta de la Rana, Polígono 8, Parcela 313.

Contra dicho Acuerdo se interpuso recurso de Reposición por la propiedad y desestimado éste mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de septiembre de 2003, se interpuso posteriormente recurso Contencioso-Administrativo que fue fallado en Primera Instancia por el Juzgado de lo C-A nº 1 de Granada, que confirmó el acuerdo impugnado.

Interpuesto contra dicha Sentencia de 5 de febrero de 2005 del Juzgado de lo C-A, recurso de Apelación, el mismo fue desestimado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ en Granada, de fecha 9 de febrero de 2009, mediante la que se confirma el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de septiembre de 2003.

Mediante Acuerdo de 3 noviembre de 2009 se autorizó a Ferconsa para que iniciara las obras de demolición, y se aprobaba la Liquidación provisional de las obras de demolición a realizar en la cantidad de 24.400,21 euros a resultas de la liquidación definitiva, concediéndose a la propiedad el plazo de diez días para alegaciones a dicha liquidación provisional. No se presentaron alegaciones a dicha liquidación provisional.

Finalizadas las obras de demolición por Ferconsa, con fecha 19 de abril de 2010, se emite Informe por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la empresa Ferconsa se ha aportado con fecha 18/03/10 Certificación 2ª y de liquidación, que sustituye y corrige las deficiencias que se indicaron, por lo que analizada la documentación presentada, teniendo en cuenta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el sistema de actuación mediante ejecución subsidiaria y adjudicación por el Ayuntamiento de Granada a la empresa contratista, las Certificaciones presentadas ha quedado definitivamente con las siguientes cantidades:

* Certificación 1ª correspondiente al mes de julio de 2009: 1.044,00 euros

* Certificación 2ª y Liquidación correspondiente al mes de febrero de 2010: 23.329,84 euros

Total liquidación por contrata: 24.373,84 euros

Las Certificaciones aportadas se considera conformes con las obras realizadas, por lo que el Presupuesto definitivo asciende a la cantidad de 24.373,84 euros

En consecuencia, dado que el presupuesto definitivo es inferior a la liquidación provisional aprobada de 24.400,21 euros, ajustándose a lo ordenado en los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 5/05/09 y 3/11/09, y que se ha aportado Certificado Final de la Dirección de Obras Obra con fecha de visado 17/02/10, se propone que se apruebe la liquidación definitiva de las obras realizadas en la citada cantidad de 24.373,84 euros”

Por tanto de lo expuesto se infiere que el coste final de las obras asciende por tanto a 24.373,84 euros, correspondiendo al importe de las dos certificaciones de fechas julio de 2009 y febrero de 2010.

A la vista de ello, de acuerdo con lo que establece el art. 98.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155 y 158.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

De conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 17.3 d) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia “Disponer las ejecuciones subsidiarias que resulten procedentes en el ámbito de la disciplina urbanística”. Y en virtud de dicha atribución, la Comisión Ejecutiva, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación definitiva de la ejecución subsidiaria realizada para obras de demolición de edificación, en la cantidad de 24.373,84 euros, siendo la obligada al pago la propiedad del inmueble sito en Camino del Purchil nº 50C. Pago Camaura-Polig 8. Parcela 313.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la propiedad, a la mercantil Ferconsa y a todos los interesados en el Procedimiento.

Los plazos para efectuar el ingreso voluntario de la deuda, a tenor de lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de la General Tributaria, serán los indicados en el Documento de ingreso adjunto, que consta de dos ejemplares:

* Ejemplar para el interesado, que sellado por la Entidad Colaboradora servirá de resguardo de haber procedido al abono.

* Ejemplar para Caja Granada, a presentar en la Entidad Colaboradora cuando proceda al ingreso de la cantidad reclamada.

Contra la liquidación definitiva contenida en el acto que se notifica, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Co-

misión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Contra el presente requerimiento de pago contenido en el acto que se notifica, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo o Reclamación Económico Administrativa preceptiva ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos, previa ésta última al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Se advierte que la interposición de dichos recursos no suspenderá en ningún caso la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y requisitos previstos en el R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras (firma ilegible).

NUMERO 10.948

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de ejecución subsidiaria

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 14643/08: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Ejecución Subsidiaria a D. Javier Calleja Utrera, en representación de Casas del Darro, S. L. del Acuerdo nº 3014 de la Comisión Ejecutiva de once de diciembre de dos mil nueve, relativo a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación definitiva de los obras realizadas por ejecución subsidiaria en el solar de su propiedad situado en calle Puente de Espinosa, nº 10, 12 y 14 de Granada:

Con fecha 23 de noviembre de 2009, tiene entrada en esta Gerencia de Urbanismo recurso de Reposición interpuesto por D. Domingo Calleja Utrera, en nombre y representación de Casas del Darro SL, contra el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 14 de septiembre de 2009, por el que se aprueba la Liquidación Definitiva de obras realizadas por Ejecución Subsidiaria en C/ Puente de Espinosa nº 12 y 14, basado en los siguientes motivos:

Primero. - Falta de motivación de la resolución impugnada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 30/92.

Invoca la recurrente la falta de motivación al amparo del artículo 54 de la Ley 30/92, por cuanto no se informa la propiedad de las obras necesarias a desarrollar sobre el solar, y no constando en la resolución impugnada cuales son las obras incumplidas de las cuales devienen los gastos valorados por Ferconsa.

En cuanto a la nulidad invocada de contrario, hemos de remitirnos en primer lugar a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 30/92, puesto que en el acto recurrido, se encuentra sobradamente motivado, "con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho".

Obran en el Expediente administrativo (folio 47 a 53 y 54 a 59) Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de 30 de septiembre de 2008 (notificado con fecha 30 de octubre de 2008) y 13 de enero de 2009 (notificado del 4 de febrero de 2009) en los que se relatan los avatares de las órdenes de ejecución incumplidas por la propiedad y textualmente, en el primero de ellos se dice: "Primero.- Girada visita de inspección al inmueble sito en C/ Puente de Espinosa nº 14, con fecha 19 de mayo de 2008, a los efectos de comprobar si se habían ejecutado las obras ordenadas con fecha 14 de febrero de 2006 se constata que las mismas no han sido realizadas convenientemente, siendo insuficientes las medidas adoptadas, haciéndose constar este extremo en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 12 de junio de 2008, en virtud del cual "en la actualidad en vallado se encuentra carente de revestimiento y pintado requeridos además de contener basuras y restos orgánicos en su interior"

De sobra conoce la propiedad, porque consta en el Acuerdo ahora recurrido, que fue el incumplimiento de ordenes de ejecución para cada uno de los solares de Puente de Espinosa nº 10, 12 y 14 de fechas 3 de abril de 2007, 30 de octubre de 2007 y 14 de febrero de 2006, las que motivaron el inicio en su día de la Ejecución Subsidiaria, y la propiedad acometió sólo parcialmente, tras más de tres años, parte de las medidas, hecho éste que motivo la intervención de Ferconsa y una vez redactados todos los documentos preceptivos para la intervención y personándose en los solares para realizar las obras, se constató que la propiedad procedía a empezarlas.

Tal y como se acredita con la Certificación que se acompaña como Doc Unico, y ya se hizo constar en el Acuerdo ahora recurrido, la empresa Ferconsa llevó a cabo el nombramiento de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad, así como de Estudio de Seguridad y gastos de personal, de albañilería y encargado de obra que se personaron el día 12 de mayo de 2009 a las 11 ho-

ras, con todo el personal competente al efecto de comenzar la obra.

Consta igualmente en el Expediente Administrativo, Informe de 18 de mayo de 2009 del Jefe de Servicio de Protección a la Edificación en el que se relata lo acontecido en relación con la visita girada el 12/05/09, a las 11:00 h (citada la propiedad con fecha 9 de mayo de 2009, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 21/04/09), del que se da traslado a la propiedad en este acto:

“A la cita se personaron los representantes de la empresa Ferconsa: D. Alfredo Pérez Moya, Jefe de obra, el Encargado de obra y dos albañiles, además de D. Ignacio Rodríguez Arenas en representación de la Gerencia, D. Ernesto Moreno Martín como Director de Obra y D. Domingo J. Calleja Utrera en representación de los tres solares, según manifestó, indicando este último su negativa al acceso al solar ya que expresa que las obras se van a realizar por la propiedad, y así lo manifiesta en escrito presentado el mismo día, solicitando que quede en suspenso la ejecución subsidiaria aprobada.

No obstante, dado que las obras fueron ordenadas inicialmente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de 14/02/06 y se han ido retrasado por la propiedad, habiéndose realizado solo la colocación de puerta y limpieza inicial de solar, quedando por ejecutar la regularización del vallado existente, enfoscado y encajado, así como la ejecución de vallado trasero en zona que presenta grave peligro de caída por el desnivel existente de cerca de 6,00 m., se propone se solicite autorización judicial de entrada a la finca para poder ejecutar las obras ordenadas”.

Procede la desestimación del recurso de Reposición en este punto.

Segundo.- Las cantidades liquidadas son indebidas y excesivas.

Sobre lo indebido de las cantidades que se consignan en la Certificación Unica que acompañamos, nos remitimos a lo expuesto en el Apartado que precede, sobre el hecho de que la intervención de Ferconsa fue motivada únicamente por el incumplimiento reiterado de la propiedad a realizar las ordenes de ejecución.

En cuanto a lo excesivo de las mismas, decimos lo propio, si la intervención la hubiera realizado la propiedad cuando debía y por sus propios medios, no habría intervenido la empresa adjudicataria.

Con respecto a dicha alegación invocamos además el principio de presunción de veracidad de los actos administrativos y por extensión de los informes técnicos municipales al amparo del art. 57.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC y el principio del onus probandi del art. 217.2 de la LEC 1/2000 de 7 de enero, en la redacción dada por el la Ley Orgánica 3/2007 de 27 de marzo en virtud del cual “Corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda...”

En cuanto a la Jurisprudencia, de sobra conocida, que se pronuncia sobre la prevalencia de los informes de los

técnicos municipales sobre los de parte, por la objetividad de aquellos de los que emanan, señalando, a modo de ejemplo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, de 28 de julio de 2003, JUR 2003/24189; y la Sentencia del TSJA, Sala de Málaga, de 19 de octubre de 2005 (Ar. 29381/2006); Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de enero de 1992, de 25 de enero de 1993, de 25 de abril de 1994, de 29 de enero y de 3 de febrero de 1997, y más recientemente, la de 20 de mayo de 2004- casación 714/2000).

Procede también la desestimación del recurso de de Reposición en este punto.

Tercero.- Sobre la petición de suspensión del acto administrativo impugnado.

La suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado, “porque puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación”, al amparo de lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe quedar acreditada suficientemente por el que la alega.

Como bien se señala en el citado artículo, punto 1, “la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá el acuerdo impugnado”. La suspensión es una medida de excepción al principio general de ejecutoriedad de los actos administrativos recogido en el art. 94 de la Ley 30/92, estando recogida igualmente en el ámbito tributario en el art. 25 del Reglamento 520/05 de desarrollo de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre en virtud del cual, “La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado....”.

Tales son los preceptos que resultan de invocación aquí, y en modo alguno el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria que está referido a las garantías para el aplazamiento y fraccionamiento de pago, y en el número 2 dispone que podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:....Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria.

Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación.

Así pues, examinada la falta de aplicación del artículo invocado al supuesto de la suspensión invocada, y las circunstancias concernientes a este caso que nos ocupa, no procede la suspensión del acuerdo impugnado, a no ser que se proceda a la prestación de garantía suficiente en los términos del artículo 224.2 de la LGT.

A tenor de lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 137.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y en virtud de dicha atribución, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición deducido contra el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 14 de septiembre de 2009,

de Liquidación Definitiva de la Ejecución Subsidiaria relativa a los solares sitos en Puente de Espinosa números 12 y 14, confirmando el mismo en sus propios términos.

Segundo.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecutividad del acto administrativo impugnado por lo expuesto en el Antecedente Tercero del presente acuerdo.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, haciendo constar que, al ser un acto que agota la vía administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo (firma ilegible).

NUMERO 11.080

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. 9.239/10. Estudio de detalle en c/ Otura, esq. calle Sta. Juliana. apro. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el pasado día nueve de septiembre de dos mil diez, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 9.239/10 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Estudio de Detalle para la localización de Equipamiento de Servicio de Interés Público y Social -SIPS-, en parcela situada en calle Otura esquina a C/ Santa Juliana.

En el expediente obra informe de la Subdirectora de Planeamiento, de fecha 2 de septiembre de 2010, en el que se hace constar que:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo la localización de Equipamiento de Servicio de Interés Público y Social -SIPS-, cambiando su uso pormenorizado actual de equipamiento comunitario docente, en parcela situada en calle Otura, esquina a Camino de Santa Juliana, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2010 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140, de fecha 23 de julio de 2010, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 23 de julio de 2010.

2º.- Con fecha 19 de julio de 2010, se recibió en la Junta Municipal de Distrito Zaidín un ejemplar del pro-

yecto aprobado inicialmente, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública previsto para emitir el informe, y según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como Decretos del Excmo. Sr. Alcalde sobre atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito, se entiende emitido, el referido informe, en sentido positivo, debiéndose continuar con el procedimiento.

3º.- Durante el periodo de Información Pública no se han presentado alegaciones.

4º.- El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dª Mª del Carmen Sánchez Quevedo, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Dª Isabel Mª Nieto Pérez, D. Juan Antonio Mérida Velasco, Dª Mª Francisca Carazo Villalonga, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dª Mª Dolores de la Torre Videras, D. Juan Manuel García Montero, D. Eduardo José Moral García-Triviño, D. José Manuel García-Nieto Garnica, Dª Ana López Andújar, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dª María Francés Barrientos, D. José Mª Guadalupe Guerrero y Dª Mª Isabel Fernández Muriel, y los 9 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: Dª Mª Carmen García Raya, Dª Cristina González Moya, D. José Mª Rueda Gómez, D. Isidro Olgoso Moreno, Dª Ana Mª Muñoz Arquelladas, D. Néstor Fernández Rodríguez, Dª María Rodríguez Frías, D. Manuel del Carmen Peña Taveras y Dª Victoria Romero Garrido.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dª Virginia Pinilla Moreno.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 7 de septiembre de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, en base a los informes técnicos emitidos, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de

NUMERO 10.951

16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la localización de equipamiento de servicio de interés público y social -SIPS-.

SEGUNDO.- Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 196, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de septiembre de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de ejecución subsidiaria

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 9372/09: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas a D. José Padial Nieves relativo a la orden de ejecución de reparaciones en el inmueble de su propiedad situado en, C/ Rosal, nº 22 en el Cerrillo de Maracena de Granada.

Habiéndose girado visita por los Servicios Técnicos a la dirección arriba reseñada, con fecha 7 de julio de 2009, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 16 de julio de 2009, del que se da traslado a los interesados en este acto, proponiendo la reiteración de las medidas cautelares urgentes, de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución". INFORME:

"Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de dos plantas en alzado y patio posterior. Según se deduce de la visita realizada desde el exterior, el edificio se articula estructuralmente a través de muros de carga mixtos de tapial y ladrillo y forjados dotados de rollizos de madera. La cubierta inclinada se conforma mediante teja curva cerámica con sobrepuesto de mortero de cemento y a través de placas de fibrocemento en la zona posterior del conjunto edificado. Existe, así mismo, una terraza plana transitable junto al patio posterior rematado con piezas cerámicas.

Catalogación:

El inmueble no se encuentra catalogado y está fuera del ámbito de plan especial.

Antecedentes:

Con fecha de 20/05/2009 se suscribe informe por parte de los Servicios Sociales de la Chana en el cual se advierte del mal estado que presenta el inmueble referido.

Patologías:

El inmueble, con la salvedad de la planta baja la cual continúa habitada, se encuentra abandonado, carente en su integridad del mantenimiento debido y necesitando de una rehabilitación integral. La puerta de acceso al in-

mueble se encuentra abierta. La planta superior, en las dependencias accesibles, presenta acumulación de basuras, desprendimiento de material de paramentos verticales, revestimientos y pinturas, y manifestación de humedades de diversa consideración. La planta baja presenta desprendimiento del material compositivo de los muros de carga en varias estancias, de revestimientos y manifestación de humedades de diversa consideración. Los rollizos visibles sobre la estancia de cocina de planta baja debido al desprendimiento del revestimiento del techo, detonan pudrición generalizada y, al menos en uno de ellos, rotura en su entrega al muro de carga.

La cubierta presenta acumulación de cascajos y vegetación, y ausencia de canalón en el alero de la fachada principal.

La instalación eléctrica interior, en la zona ubicada en una de las estancias de planta baja, presenta peligro de electrocución a causa de la carencia del aislamiento preceptivo en los dispositivos.

Medidas propuestas:

Por todo ello se propone que se ordene a la propiedad que proceda a la ejecución, en un plazo de inicio de 10 días y una total no superior a 40 días, de las siguientes medidas:

- Cierre efectivo de todos los huecos que puedan permitir el acceso indebido de personas al inmueble.
- Limpieza de basuras y desperdicios de la planta superior del edificio.
- Eliminación de elementos susceptibles de caer a la vía pública o patio interior y limpieza de cubiertas de cascajos y vegetación.
- Revisión generalizada de elementos estructurales, con apertura de catas y retirada de revestimientos en los techos de la totalidad del inmueble los cuales impiden inspeccionar adecuadamente los elementos estructurales horizontales, por permanecer ocultos, al objeto de diagnosticar su estado.
- Restitución y reparación, en su caso, de los elementos estructurales horizontales.
- Restitución del material compositivo de paramentos verticales de los muros de carga cuya sección se haya visto mermada por desprendimientos.
- Puesta en servicio, dotándolas de las debidas medidas de seguridad, de las instalaciones eléctricas y de saneamiento.

Si fuera necesario, para la ejecución de las medidas ordenadas, se colocará andamio de protección durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevará a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97. Una vez finalizada, se aportará certificado final de obra acompañado de informe final visados por el colegio profesional correspondiente”.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia “la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes”, si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia “Adoptar órdenes de ejecución”. Y en virtud de la misma, por unanimidad,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Rosal nº 22 que proceda a realizar las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

- 1º.- Cierre efectivo de todos los huecos que puedan permitir el acceso indebido de personas al inmueble.
- 2º.- Limpieza de basuras y desperdicios de la planta superior del edificio.
- 3º.- Eliminación de elementos susceptibles de caer a la vía pública o patio interior y limpieza de cubiertas de cascajos y vegetación.
- 4º.- Revisión generalizada de elementos estructurales, con apertura de catas y retirada de revestimientos en los techos de la totalidad del inmueble los cuales impiden inspeccionar adecuadamente los elementos estructurales horizontales, por permanecer ocultos, al objeto de diagnosticar su estado.
- 5º.- Restitución y reparación, en su caso, de los elementos estructurales horizontales.
- 6º.- Restitución del material compositivo de paramentos verticales de los muros de carga cuya sección se haya visto mermada por desprendimientos.
- 7º.- Puesta en servicio, dotándolas de las debidas medidas de seguridad, de las instalaciones eléctricas y de saneamiento.

* Si fuera necesario, para la ejecución de las medidas ordenadas, se colocará andamio de protección durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Segundo.- La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevará a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97. Una vez finalizada, se aportará certificado final de obra acompañado de informe final visados por el colegio profesional correspondiente”.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Gerencia de Urbanismo a los efectos de girar liquidación provisional de la Tasa por tramitación por expedientes de Conservación. Todo ello, de conformidad con los art.1 y 4.1 y 2 Ordenanza Fiscal reguladora nº 29.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de 10 días para el inicio de las obras y 40 días para su total ejecución, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras (firma ilegible).

NUMERO 10.952

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO
SERVICIO DE PROTECCION DE LA EDIFICACION

Notificaciones interesados en expedientes de ejecución subsidiaria

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de

su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 13103/09: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas a los herederos de D. Vicente Arroyo López relativo a la orden de ejecución de reparaciones en el inmueble de su propiedad situado en C/ Barrio Alto del Fargue, nº 80 de Granada.

Habiéndose emitido informe por los Técnicos Municipales, con fecha 1 de octubre de 2009 del que se da traslado a los interesados en este acto, proponiendo medidas cautelares urgentes, de conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución":

Antecedentes:

Con fecha 13/04/2009 se recibe en estos Servicios escrito denunciando el mal estado de conservación en el cual se encuentran diversos inmuebles ubicados en el barrio de El Fargue.

Descripción del estado constructivo:

El inmueble implicado en el presente expediente denota generalizadamente un estado de conservación deficiente. El edificio consta de dos plantas sobre rasante.

El edificio se encuentra constituido por una estructura portante de muros de carga de ladrillo y cubierta inclinada a dos aguas.

Catalogación:

El edificio no se encuentra catalogado.

Patologías:

Debido a la ausencia de las medidas de mantenimiento y conservación preceptivas, el edificio implicado se encuentra afectado por diversos procesos patológicos. Pormenorizadamente, estos se concretan en los siguientes:

El inmueble sito en la Calle Barrio Alto nº 80, con Referencia Catastral nº 0683106, se encuentra en mal estado.

El material de cubrimiento dispuesto, esto es, las tejas árabes cerámicas, se encuentra en estado inestable, denotando peligro de desprendimiento hacia la vía pública, especialmente en la zona de alero. Una zona reducida de la cubierta ha sido reparada mediante la colocación de una placa ondulada de fibrocemento.

La fachada presenta algunas fisuras y grietas de diversa consideración.

La carpintería, ejecutada en madera y vidrio según el caso, se encuentra cerrada en puertas y ventanas.

El inmueble se encuentra aparentemente deshabitado, pero en uso.

Medidas propuestas:

Por todo ello, se propone que se ordene a la propiedad del inmueble localizado en la Calle Barrio Alto, 80 que proceda a la adopción, en un plazo de inicio de 15

días y uno total de ejecución no superior a 30 días, de las siguientes medidas:

1- Revisión, reparación, restitución o consolidación, según proceda, del material de cubrimiento de cubierta, atendiendo especialmente a la zona del alero, y eliminando, en su caso, aquellos elementos susceptibles de precipitar al suelo o los que impidan la adecuada evacuación de aguas de la misma tales como vegetación, basuras, cascajos, etc.

2.- Revisión, reparación, restitución o consolidación, en su caso, de los revestimientos y materiales constitutivos de la fachada donde estos se encuentren ausentes, desprendidos o deficientemente adheridos, incluyéndose entre ellos igualmente los canalones, bajantes y ménsulas de ventanas balconeras.

3.- Revisión, reparación y restitución de los elementos de carpintería ubicados en fachada, los cuales se encuentren especialmente deteriorados e inestables, esto es, sea previsible su desprendimiento, incluyendo los elementos de vidrio existentes según proceda. La reparación y restitución de los elementos de carpintería tanto en puertas como en ventanas se ejecutará de forma tal que evite la entrada de personas no autorizadas al inmueble.

Para la ejecución de las medidas ordenadas, si fuera preciso, se colocará andamio de protección homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros durante el tiempo que sea estrictamente necesario y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

Una vez finalizadas las medidas ordenadas, la propiedad presentará escrito ante estos Servicios notificando la total ejecución de las obras.

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4 y 84.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la descentralización funcional realizada al amparo del art. 91 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por los referidos Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales; en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo establecido en los arts. 155, 158 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y doctrina legal del Tribunal Supremo que autoriza a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias como la presente (Sentencias, entre otras, de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Visto, de conformidad con la normativa arriba citada, que el art. 19.3 e) de los Estatutos de la Gerencia atribuye como competencia propia del Vicepresidente de la Gerencia "la declaración de ruina física inminente y las órdenes de ejecución de obras urgentes", si bien este ha delegado esta competencia a la Comisión Ejecutiva por Decreto de 5-11-2005. De conformidad con el art. 4.2.22) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de 30-11-2007 según el cual será de la especial competencia de la Gerencia "Adoptar órdenes de ejecución". Y en virtud de dicha atribución, la Comisión Ejecutiva, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en C/ Barrio Bajo nº 35 que proceda a realizar las siguientes medidas inmediatas y urgentes:

1º.- Revisión, reparación, restitución o consolidación, según proceda, del material de cubrimiento de cubierta, atendiendo especialmente a la zona del alero, y eliminando, en su caso, aquellos elementos susceptibles de precipitar al suelo o los que impidan la adecuada evacuación de aguas de la misma tales como vegetación, basuras, cascajos, etc.

2º.- Revisión, reparación, restitución o consolidación, en su caso, de los revestimientos y materiales constitutivos de la fachada donde estos se encuentren ausentes, desprendidos o deficientemente adheridos, incluyéndose entre ellos igualmente los canalones, bajantes y ménsulas de ventanas balconeras.

3º.- Revisión, reparación y restitución de los elementos de carpintería ubicados en fachada, los cuales se encuentren especialmente deteriorados e inestables, esto es, sea previsible su desprendimiento, incluyendo los elementos de vidrio existentes según proceda. La reparación y restitución de los elementos de carpintería tanto en puertas como en ventanas se ejecutará de forma tal que evite la entrada de personas no autorizadas al inmueble.

* Para la ejecución de las medidas ordenadas, si fuera preciso, se colocará andamio de protección homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros durante el tiempo que sea estrictamente necesario y se adoptarán todo tipo de medidas de protección colectiva.

* Una vez finalizadas las medidas ordenadas, la propiedad presentará escrito ante estos Servicios notificando la total ejecución de las obras.

Segundo.- Dar traslado a los Servicios Económicos de la Gerencia de Urbanismo a los efectos de girar liquidación provisional de la Tasa por tramitación por expedientes de Conservación. Todo ello, de conformidad con los arts. 1 y 4.1 y 2 Ordenanza Fiscal reguladora nº 29.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 15 días para el inicio de las obras y 30 días para su total ejecución, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente del recibí de la presente notificación. Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras (firma ilegible).

NUMERO 10.983

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

POLICIA LOCAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA

Notificaciones a interesados en expedientes sancionadores

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 enero), ignorado el domicilio o intentadas sin resultado las notificaciones pertinentes en el de los interesados en los expedientes referenciados, se hace pública la resolución de procedimientos sancionadores que obran en la Unidad Administrativa Sancionadora de la Policía Local de Granada, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Jefatura de Policía Local de Granada, sita en C/ Huerta del Rasillo, s/n, de Granada, en horario de oficina de 8 a 15 horas.

Granada, 6 de septiembre de 2010.- El Tte. de Alcalde de Participación y Protección Ciudadana. (Acuerdo 19/03/10, BOP 29/03/2010) Fdo. Eduardo Moral García-Triviño.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 81/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Gra-

nada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 82/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 83/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 84/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 85/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 87/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 88/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 134/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 135/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 136/10; infracción muy grave

solución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 38/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a María Condrea, pasaporte núm. 12228529, expediente CEP 39/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D. Jalal Haduass, X-8008976-P, expediente CEP 77/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Mariana Stefanía Panait, NIE 7778364, expediente CEP 107/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Mariana Stefanía Panait, NIE 7778364, expediente CEP 108/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Mariana Stefanía Panait, NIE 7778364, expediente CEP 109/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Mariana Stefanía Panait, NIE 7778364, expediente CEP 132/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D. Sergio Muñoz Aguilera, DNI: 75.165.162-N, expediente CEP 8/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Olga Kisseleva, pasaporte núm. 2789502, expediente CEP 187/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Gra-

nada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Irina Ciupitu, XR 023060, expediente CEP 56/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Fuensanta Alcántara Rodríguez, DNI: 44.266.382-F, expediente CEP 126/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D^a Naira Pérez Cabrera, 05910637-M, expediente CEP 183/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D. Rafael Martínez González, DNI: 24.218.972-H, expediente CEP 174/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D. Antonio Díaz Sánchez, DNI: 23.455.269-F, expediente CEP 176/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D. Wilson Johnny Garey Martos, NIE: X-6458283-K, expediente CEP 7/10; infracción muy grave Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 1800 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D. Manuel Jesús Fernández Moreno, DNI: 24.276.258-B, expediente AP 5/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

Interesado: D. Florin Munteanu, NIE: X-2417468-F, expediente AP 11/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo de recurso administrativo: 1 mes.

NUMERO 10.982

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

POLICIA LOCAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA.

Notificaciones a interesados en expedientes sancionadores

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 enero), ignorado el domicilio o intentadas sin resultado las notificaciones pertinentes en el de los interesados en los expedientes referenciados, se hace pública la incoación de procedimientos sancionadores que obran en la Unidad Administrativa Sancionadora de la Policía Local de Granada (C/ Huerta del Rasillo, s/n, de Granada, en horario de oficina de 8 a 15 horas), a las personas denunciadas que a continuación se relacionan.

Asimismo puesto que, a juicio de este órgano, existen en estos expedientes datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la citada Unidad.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretendan valerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndoles que, de conformidad con lo previsto en su artículo 13.2, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19.2 del citado Reglamento.

Caso de reconocerse los interesados culpables de la infracción que se les imputa, se resolverá el procedimiento sancionador con la imposición de la sanción imputada. Por su parte, el pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a su terminación implica la resolución del mismo, pudiendo efectuarse dicho pago en las dependencias de la Agencia Municipal Tributaria, sitas en la Avda. de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo "Los Mondragones", Pabellón A, Planta Baja, Derecha.

Si no hubiere recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento, se declarará la caducidad del expediente con los

efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 6 de septiembre de 2010.- El Tte. de Alcalde de Participación y Protección Ciudadana. (Acuerdo 19/03/10, BOP 29/03/2010) Fdo. Eduardo Moral García-Triviño.

Interesado: D. Smail Larhmari, X-6817063-R, expediente AP 59/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Yahya Bendaoud, X-1347424-S, expediente AP 86/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Yahya Bendaoud, X-1347424-S, expediente AP 85/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Yahya Bendaoud, X-1347424-S, expediente AP 87/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. José Luis González Córdoba, 44.269.814-N, expediente AP 88/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. José Luis González Córdoba, 44.269.814-N, expediente AP 89/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Asunción Fernández Amador, 24.258.328-K, expediente AP 91/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. José Antonio García Lozano, 24.186.918-A, expediente AP 103/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Manuel Ors Maldonado, 23.788.095-T, expediente AP 106/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Antonio Ibáñez Sandoval, 24.299.347-P, expediente AP 109/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Abdeslam Aouraghe, X-5254707-N, expediente AP 110/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Rabah Benrabah, X-1425199-G, expediente AP 118/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Rabah Benrabah, X-1425199-G, expediente AP 119/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Alora Morales Páez, 75.765.869-M, expediente AP 121/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Antonio Domingo León Nieto, 27.206.459-N, expediente AP 122/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Eurico Manuel Teixeira da Silva Betho, documento de identificación portugués núm. 3772433, expediente AP 125/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Enrique Guerrero Molina, 24.211.968, expediente AP 120/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Rafael García Torres, 24.252.649-T, expediente AP 123/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Francisco Javier del Valle, 44.765.869, expediente AP 124/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D. Zakaria Benchelout, pasaporte núm. 429050, expediente M 4/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a María Luisa Fernández Fernández, 24.213.355-J, expediente R 56/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a María Luisa Fernández Fernández, 24.213.355-J, expediente R 57/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Baronita Rostas, X-3281118-F, expediente R 55/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Soledad Amador Heredia, 75.136.477-P, expediente R 70/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a Soledad Amador Heredia, 75.136.477-P, expediente R 69/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a M^a de los Angeles Heredia Fernández, 74.647.269-X, expediente R 66/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a M^a de los Angeles Heredia Fernández, 74.647.269-X, expediente R 67/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

Interesado: D^a M^a de los Angeles Heredia Fernández, 74.647.269-X, expediente R 68/10; infracción leve Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada; Sanción: multa de 100 euros; acto notificado: incoación de expediente sancionador; plazo de alegaciones: 15 días.

NUMERO 11.120

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza gastos suntuarios*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha trece de julio de dos mil diez de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca); según certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 15-09-2010, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza citada definitivamente aprobada en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios (APROVECHAMIENTO DE COTOS PRIVADOS DE CAZA Y PESCA).

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

La exacción del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, regulada en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se regirá por los siguientes artículos:

II. APROVECHAMIENTO DE COTOS PRIVADOS DE CAZA Y PESCA.**Artículo 2º. Hecho imponible.**

El Impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación ó disfrute de dicho aprovechamiento. Para los conceptos de coto privado de caza y pesca, se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos ó las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza ó pesca en el momento de devengarse el impuesto.

2.- Tendrán la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá el derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe impuesto, para hacerlo efectivo al Municipio en cuyo término radique el coto de caza de pesca ó su mayor parte.

Artículo 4º. Base Imponible.

1.- La base imponible de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético ó piscícola.

2.- El valor de dicho aprovechamiento se fijará mediante tipos ó módulos, que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie. Los valores de los aprovechamientos citados se establecerían por el Ayuntamiento por el mismo procedimiento que la Ley señala para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, con sujeción a lo dispuesto, a estos efectos, por la Administración del Estado.

No obstante, en caso de no utilizarse el procedimiento indicado anteriormente, se adoptará los valores que para

NUMERO 11.119

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Adjudicación definitiva del contrato de servicio de ayuda a domicilio*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2010, ratificada por acuerdo de Pleno de 3 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio en Iznalloz", lo que se hace público a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Iznalloz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 41/10

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos
- b) Objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio en Iznalloz.

3. Tramitación.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto del contrato.

a) Precio: 10,75 euros + 0,75 euros de IVA, hora ordinaria.

13,08 euros + 0,92 euros de IVA, horario nocturno y días festivos.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 17 de agosto de 2010
- b) Contratista: Asistencia Domiciliaria Arana, S.C.A.
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación (IVA incluido): 11,50 euros, hora ordinaria.

14 euros, horario nocturno y días festivos

Iznalloz, 6 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.:
Mariano José Lorente García.

cada coto fije la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a efectos de creación, ampliación, modificación ó cambio de titular de los cotos, con motivo de la expedición de la matrícula que acredita la condición cinegética de los mismos.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 por 100.

Artículo 6º. Periodo Impositivo y Devengo.

El periodo impositivo será anual e irreducible, y el impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año.

III. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 7º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FISCALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la legislación tributaria general ó específica que sea de aplicación.

Contra la aprobación definitiva de la referida Ordenanza cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 15 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Mariano J. Lorente García.

NUMERO 11.121

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Adjudicación definitiva contrato servicio de recogida de residuos sólidos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2010, ratificada por acuerdo de Pleno de 3 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de "Concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Iznalloz", lo que se hace público a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Iznalloz

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 40/10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos

b) Objeto: concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Iznalloz.

3. Tramitación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto del contrato.

a) Precio: 1.401.869,16 euros

b) IVA: 98.130,84 euros

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 17 de agosto de 2010

b) Contratista: Carrasco de Dios, C.B.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): 1.065.332,40 euros.

Iznalloz, 6 de septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NUMERO 11.060

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. baja de oficio por inclusión indebida

EDICTO

De conformidad con el art. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio; se incoa de oficio expediente de baja por inclusión indebida de las personas que a continuación se relacionan, tras comprobarse que no residen en el domicilio que consta en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad:

Aurelian Muresan, X07988071 X

Constantin Daniel Belet, Y1041137 X

Se les concede un plazo de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente, a los efectos que puedan manifestar su disconformidad con la misma.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Loja, 14 septiembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Miguel Castellano Gámez.

NUMERO 11.064

AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2010, se ha aprobado inicialmente el estudio

de detalle promovido por D^a María del Carmen Gálvez Fernández, con objeto de efectuar la reordenación de las manzanas 4 y 5 de la UA-1 de La Viñana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días para que los interesados puedan consultar el expediente y formular alegaciones que estimen oportunas.

Molvizar, 15 de septiembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 10.975

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Cédula emplazamiento proc. ord. 398/2010*

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la Calle Plaza Baja núm. 1, se encuentra a su disposición la notificación y requerimiento de emplazamiento en el procedimiento ordinario 398/2010, significándole que dispone de un plazo de 9 días para comparecer y personarse en dichos autos.

Núm. expediente: Proc. ord. 398/2010. Expte. 54/03 OCP

Notificado a: Serraneu, S.L.

Ultimo domicilio: Plaza de los Luceros núm. 15, 7º A. Alicante.

Trámite que se notifica: Cedula de notificación y requerimiento.

Monachil, 10 de septiembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 11.046

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Decreto núm. 911 de 7/07/2010 de Archivo expte 53/10 IVA*

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del archivo del expediente de Infracción Venta Ambulante que se le instruye; significándole que contra la presente resolución se podrá interponer recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar este anuncio.

Núm. expediente: 53/10 IVA

Notificado a: D. Francisco Luciano Tullio Prieto.

Ultimo domicilio: Edificio Dornajo núm. 11. C.P. 18198 Sierra Nevada, Monachil, Granada.

Trámite que se notifica: Archivo de expediente.

Monachil, 14 de septiembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 11.047

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Decreto núm. 1089 de 26/07/10 ordenando vallado de parcela*

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la calle Plaza Baja núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expte 8/10 PAR para que proceda al vallado de la parcela de su propiedad sita en Polígono Industrial Las Canteras núm. 60, en el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Núm. expediente: 8/10 PAR

Notificado a: Encarnación Martín Moreno.

Ultimo domicilio: C/ Casería núm. 9, 1º-A. C.P. 18198 Huétor Vega. Granada.

Trámite que se notifica: resolución por la que se ordena el vallado de la parcela propiedad del interesado.

Monachil, 14 de septiembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 11.048

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Decreto núm. 1044 de 26/07/10 ordenando vallado y desbroce de parcela

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

HACE SABER Que a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en la Calle Plaza Baja núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expte 64/10 PAR para que proceda al vallado y desbroce de la parcela de su propiedad sita en C/ Matas Verdes, en el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Núm. expediente: 64/10 PAR

Notificado a: Santiago Sevilla Hitos.

Ultimo domicilio: C/ Harales núm. 3. C.P. 18193 Monachil. Granada.

Trámite que se notifica: resolución por la que se ordena el vallado y desbroce de la parcela propiedad del interesado.

Monachil, 14 de septiembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 10.971

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación convenio urbanístico reparcelación forzosa en SUP AL-1

EDICTO

Mediante Decreto de fecha 6 de septiembre de 2010, he aprobado el Convenio Urbanístico de Gestión al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su firma y depósito en el Registro administrativo correspondiente, procediéndose a su publicación en los términos que previene el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Otorgantes: Ayuntamiento de Motril - Jiménez Sabio, S.L.

Objeto: Reparcelación forzosa y compensación de costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables en el ámbito del Sector AL-1 (Algaidas Norte)

Ambito de Actuación: Suelo Urbanizable Sector AL-1 del PGOU de Motril

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 de septiembre de 2010.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 11.025

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Sustitución sistema actuación en UE-SUe-TE

EDICTO

HAGO SABER: Por Decreto de fecha 23-07-10 he resuelto iniciar los procedimientos para la declaración de incumplimiento de deberes y obligaciones urbanísticas establecidas en el PGOU y la sustitución del sistema de actuación de compensación a cooperación en el ámbito de la UE-SUe-TE. Se concede trámite información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para presentación de alegaciones

Salobreña, 6 de septiembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 11.026

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Imposición multa coercitiva urbanística 0024106

EDICTO

No habiendo sido posible notificar el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Salobreña de fecha 02/08/2010, a Almena Costa, S.L., con último domicilio conocido en c/ Maestro D. Pedro Fernández, núm. 24 de Huétor Vega de Granada, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, y para su conocimiento a efectos de notificación a través de este medio, se transcribe dicha resolución: "Vistas las actuaciones que obran en el Expediente de Disciplina Urbanística número 24/08 seguido contra la Espacio 2005, S.A., como promotor con C.I.F. A-18488023 y domicilio a efectos de notificación en C/ Marqués de Vistabella, núm. 15 de Motril, contra Almena Costa, S.L., como constructor, en el que,

CONSTA:

PRIMERO: Acta de Inspección Urbanística de fecha 23/04/08 formulada por el Inspector Municipal de Obras en la que se informa que la mercantil ESPACIO 2005, S.A., como promotor, ALMENA COSTA, S.L., como constructor y D. Diego Pascual Hernández como Técnico Director de las están realizando obras en la UEU C-2 de La Caleta, consistentes en "La cimentación, forjado aislante, pilares de planta baja y encofrado techo planta baja en el módulo inferior izquierdo (Estructura de Hormigón Armado)".

SEGUNDO: Decreto de fecha 30/04/09 por el que se otorgaba plazo de dos meses para instar la legalización de las obras declaradas compatibles. (Artículo 182.1 LOUA).

TERCERO: Acta de Visita de Inspección Urbanística núm. 128/10 de fecha 28/07/10, por la que se constata el

transcurso del plazo otorgado al efecto sin que se haya instado la legalización.

RESULTANDO que al ser desatendida la orden de legalización de las obras le es de aplicación el artículo 182.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002), que dice: "Si transcurrido el plazo concedido al efecto, no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros".

RESULTANDO que con fecha 28/07/10 el Arquitecto Municipal ha emitido informe en el que valora las obras realizadas al día de la fecha en la cuantía de 18.975,00 euros. El que suscribe, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, viene en RESOLVER:

1º Imponer a ALMENA COSTA, S.L., una Multa Coercitiva Urbanística de 1.897,50 euros como constructor de las obras, por aplicación del 10% del valor de las obras realizadas.

2º Notificar al interesado la presente resolución con indicación expresa de los recursos oportunos.

Salobreña, 3 de septiembre de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 11.027

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expedientes 13/10, 15/10 y 21/10 para retirada de vehículos abandonados en la vía pública

EDICTO

HAGO SABER: Que no pudiendo efectuarse notificación personal a los propietarios de los vehículos que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica decreto íntegro:

"DECRETO: Visto expedientes 13/10, 15/10 y 21/10 y la documentación aportada por el Negociado de Población, por el que se acredita el estado de abandono en que se encuentran los vehículos reseñados en el anexo, situados en el Depósito Municipal, ubicado en Carretera de Playa Granada (instalaciones de Transportes Darago).

VISTO el Decreto 283/95 de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2.007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (B.O.J.A. núm. 143 de 20 de julio), así como el art. 2º de la Ley 11/1.999 de 21 de abril (B.O.E. núm. 96 de 22 de abril).

Habiendo transcurrido más de dos meses del depósito dicho vehículo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 02 de marzo, por medio del presente y en virtud de la delegación

conferida mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, vengo en adoptar la siguiente,

RESOLUCION:

1º.- Conceder al interesado un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de este Decreto, para que retire del Depósito Municipal el vehículo en cuestión, previo abono de las tasas y gastos correspondientes.

2º.- Advertir al interesado que, al haber transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fue depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente, y agotado el nuevo plazo de 15 días concedido, se presumirá su abandono y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros, como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

3º.- Notifíquese esta resolución al interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) De no optar por lo anterior, podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente".

ANEXO

Anexo al Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2010, sobre retirada de vehículo abandonado en vía pública.

PROPIETARIO / VEHICULO / MATRICULA

Dª Inge Mathilde Krebsbach / Peugeot-205 / GR-7274-V

D. Antonio Manuel Rivas Mejías / Volkswagen-Caddy 1.9 TDI / MU-9019-BV

Desconocido / Renault-Express / Sin placas

Salobreña, 6 de septiembre de 2010.-El Concejal Delegado de Medio Ambiente, (firma ilegible).

NUMERO 11.028

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Expediente núm. 26/10 para retirada de vehículo abandonado en la vía pública, de propietario desconocido.

EDICTO

HAGO SABER: Que no pudiendo efectuarse notificación personal, al ser desconocido el propietario del vehículo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica decreto íntegro:

NUMERO 10.482

NOTARIA DE JULIAN SANTIAGO DE SEBASTIAN LOPEZ*Acta de notoriedad exceso de cabida, vivienda en Cañada del Doce, número 1, de Guadix***EDICTO**

Yo, Julián Santiago de Sebastián López, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Guadix, calle Alvaro de Bazán, s/n.

HAGO SABER: que a instancia de D. Tomás Hernández García, mayor de edad, casado bajo régimen legal de gananciales con D^a Presentación Espigares García (con D.N.I. número 23.666.666B), vecino de Guadix (Granada), Cañada del Doce, número 1. D.N.I./N.I.F. número 23.631.683-B, en la Notaria de mi cargo se tramita el acta de presencia y notoriedad, de conformidad con el artículo 53, apartado 10 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, artículos 203 de la Ley Hipotecaria, 288 al 297 del Reglamento Hipotecario, y 209 y 210 del Reglamento Notarial, para acreditar el exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción: URBANA- Cueva, con placeta de entrada en la que existe un árbol, en Guadix, Cerros de Medina, Cañada del Doce, número uno. De superficie total tiene ciento ochenta metros cuadrados, sin respeto a medida, de los que a la cueva le corresponden ochenta metros cuadrados y a la placeta cien metros cuadrados.

Linda, según título: derecha entrando, cueva de Alfonso García Galera; izquierda y frente, camino vecinal que la separa de la acequia de la Ciudad; y fondo, camino de herradura que separa de herederos de Dolores Medialdea Olivencia.

Según reciente medición del Técnico D^a María Peralta Ratia, y de certificación catastral descriptiva y gráfica, tiene una superficie de suelo de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados. Y linda actualmente: frente, la Cañada de su situación; derecha entrando, finca de María Dolores Hernández Espigares (referencia catastral 3675611VG8287F0001OE), y espacio público de propiedad municipal (cerro); izquierda, espacio público de propiedad municipal (camino vecinal); fondo, finca de José Ramón Miranda Pérez (referencia catastral 8575601VG8287F0001ME), y espacio público de propiedad municipal (camino).

Posteriormente se efectuaron obras de ampliación sobre indicada finca.

De dicha finca se pretende inscribir el exceso de superficie de suelo de trescientos once metros cuadrados (311 m²), que es la diferencia entre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad (180 m²), y la referida anteriormente, según medición actual.

Lo que notifico genéricamente para que quienes puedan formular alegaciones, a favor o en contra, a la pretensión de los requirentes, comparezca en esta Notaría, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

Guadix, 25 de agosto de 2010.-El Notario, (firma ilegible).

“DECRETO: Dada cuenta del expediente número 26/10, vista la documentación aportada por el Negociado de Población, por la que se acredita el estado de abandono en que se encuentra el vehículo marca Seat, modelo Ibiza, color gris, matrícula sin placas, del que el titular es propietario desconocido, situado en el Depósito Municipal, ubicado en Carretera de Playa Granada (instalaciones de Transportes Darago).

VISTO el Decreto 283/95 de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (B.O.J.A. núm. 143 de 20 de julio), así como el art. 2º de la Ley 11/1999 de 21 de abril (B.O.E. núm. 96 de 22 de abril).

Habiendo transcurrido más de dos meses del depósito dicho vehículo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, vengo en adoptar la siguiente,

RESOLUCION:

1º.- Conceder al interesado un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de este Decreto, para que retire del Depósito Municipal el vehículo en cuestión, previo abono de las tasas y gastos correspondientes.

2º.- Advertir al interesado que, al haber transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fue depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, y agotado el nuevo plazo de quince días concedido, se presumirá su abandono y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros, como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

3º.- Notifíquese esta resolución al interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) De no optar por lo anterior, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Sírvase firmar el duplicado de la presente”.

Salobreña, 8 de septiembre de 2010.-El Concejal de Medio Ambiente, (firma ilegible).

NUMERO 10.903

NOTARIA DE ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA*Venta extrajudicial*

EDICTO

Yo, Antonio Juan García Amezcua, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Atarfe, Plaza de la Iglesia 9-bajo 2, como sustituto por vacante de la Notaría de Pinos Puente,

HAGO CONSTAR:

I.- Que he sido requerido por Banco Español de Crédito, S.A. para que tramite el procedimiento de venta extrajudicial de la finca que más adelante se describe, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca:

Urbana. Casa número trece del Cerro de Baldomero o de Los Almendrales, en el término municipal de Pinos Puente, con superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados (192 m2) de los cuales están en edificados en una sola planta cien metros cuadrados (100 m2) y el resto destinado a corral. Linda: derecha entrando, calle Cerro de Baldomero a la que hace esquina; izquierda, don José García Suárez; y fondo, don Antonio Chaves y don José Pajares.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Santa Fe 2, tomo 1.296, libro 218, folio 86, finca número 15.267.

II.- Que por falta de publicación en el Boletín Oficial del Estado del edicto de convocatoria de subastas para la venta extrajudicial reseñada, queda anulada la convocatoria de subastas efectuada con fecha dieciséis de julio del año dos mil diez y se procede a la nueva convocatoria de éstas:

Subastas: La primera subasta se celebrará en el día cinco de noviembre del año dos mil diez, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día trece de diciembre del año dos mil diez a las once horas; y la tercera subasta, en su caso, para el día catorce de enero del año dos mil once, a las once horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores, el día veintiocho de enero del año dos mil once, a las once horas.

Tipo de subasta:

En primera subasta el tipo será noventa y nueve mil seiscientos dos euros (99.602,00 euros), en segunda subasta el tipo será el setenta y cinco por ciento del fijado para la primera y en la tercera subasta no habrá sujeción a tipo.

Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 30 % del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 % del tipo de la segunda mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de Pinos Puente, sita en la calle Real, número 172, Bajo (CP 18.240).

Documentación y otros: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) pueden consultarse en la Notaría de Pinos Puente de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Atarfe, 13 de septiembre de 2010. (Firma ilegible).

NUMERO 11.179

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza segundo bimestre de 2010, padrón agua, basura, etc.

EDICTO

D^a Mercedes Díaz Aróstegui, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 2º bimestre de 2010, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en c/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 20 de septiembre de 2010.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 10.949

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES,
SUBDIRECCION DE ARQUITECTURA

Notificaciones tasas por tramitación de exptes. de conservación y ruina

EDICTO

Doña Isabel Nieto Pérez, Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en este Organismo Autónomo se han tramitado expedientes, bajo los números que seguidamente se relacionarán, que han ocasionado el devengo y la práctica de liquidaciones tributarias por el concepto de tasas por tramitación de expedientes de conservación y ruina, que, igualmente, a continuación se detallan, cuya notificación personal en el domicilio fiscal de los interesados, tras dos intentos, ha resultado infructuosa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente se cita a los interesados o a sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan en las dependencias del Servicio de Protección a la Edificación, Unidad de Conservación y Ruina de esta Gerencia de Urbanismo, sitas en Calle Gran Capitán núm. 22 y 24 de Granada al objeto de ser notificados.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita:

<u>Expte.</u>	<u>Obligado Tributario</u>	<u>D.N.I/ C.I.F.</u>	<u>núm. liquidación</u>	<u>Importe Deuda</u>
18290/07	Eugenio Carlos Castillo Higuera	24128636A	019-002-2009-253295-0	82,72 euros
13103/09	Vicente Arroyo López	23365881C	019-002-2009-699500-4	177,21 euros
15663/09	Com. Prop. Ctra. de Málaga, 41	H18254706	019-002-2009-731085-5	177,21 euros
37/10	Antonio Fernández García	23473185Y	019-002-2010-30974-6	44,30 euros
37/10	José Fernández García	23477199H	019-002-2010-30702-0	44,30 euros
1847/09	María Megías Salmerón	27024079	019-002-2009-219969-1	177,21 euros
16856/09	C. Prop. Resid. Los Jazmines	H18432252	019-002-2010-206443-6	177,21 euros
17298/08	Miguel Suárez Barnes	24099251N	019-2-2009-238111-6	169,58 euros
6353/09	Eleonora Gaertner Seiller	00026166	019-002-2009-620901-1	177,21 euros
14150/09	Elena Domingo Ramírez	23613387	019-002-2009-695751-0	177,21 euros

Granada, 2 de septiembre de 2010.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez.

NUMERO 10.978

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO
SECCION DE INFRACCIONES

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible la notificación individual por las causas que constan en el expediente respectivo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación mediante el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de resolución de esta Alcaldía.

“Examinados los expedientes de la relación adjunta de la Sección de Infracciones del Area de Movilidad y Comercio, resulta que:

PRIMERO.- Con fecha que se indica por Policía Local se procedió a la retirada y depósito del vehículo matrícula o chasis y marca/modelo que igualmente se dice, del que figura como titular la persona que se indica, siendo el motivo de retirada el que figura en dicha relación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Es por lo que en virtud de las atribuciones que me atribuye la legislación vigente, DISPONGO:

PRIMERO.- Requiere al titular del vehículo para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del vehículo del depósito municipal, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

SEGUNDO.- La retirada del depósito municipal se realizará previo pago de las tasas de depósito y estancias vigentes, salvo caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas (debiendo presentar los justificantes en el Servicio de Atestados de Policía Local, sito en C/ Huerta del Rasillo, s/n).

TERCERO.- Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que el titular del vehículo se haga cargo del mismo, notifíquese al Negociado de Retirada de Vehículos Abandonados del Area de Medio Ambiente, para que proceda a la tramitación del vehículo como residuo sólido urbano."

Esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 13 septiembre 2010.-El Alcalde, P.D.* el Concejal-Delegado del Area de Movilidad y Comercio, fdo.: José Manuel García-Nieto Garnica.

*Delegación de competencias por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 18 de junio de 2007 y publicado en B.O.P. El 29 de junio de 2007.

RELACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPOSITO MUNICIPAL A LOS QUE SE VA INICIAR TRAMITACION COMO RESIDUO SOLIDO URBANO

Exp.	Año	Fecha Retirada	Matrícula	Número chasis	Marca	Titular	Motivo
140	2010	3/15/10	J-4046-N	V55L53305L0104016	RENAULT 19	DIAGNE SERIGNE MODOU	FALTA DE DOCUMENTACION
141	2010	3/15/10	GR-9639-AC	VS6BXXWPFBNCS1566	FORD FIESTA	WENCESLAO GUERRERO MARTINEZ	FALTA DE DOCUMENTACION
142	2010	3/16/10	C-1627-BNW	VTTC1JA000576700	SUZUKI AP 50	DAVID SANTOS MARTINEZ	ESTACIONAR EN DISCOS QUINCENALES
144	2010	3/16/10	GR-0982-AK	VF7X18A00208A3532	CITROEN XANTIA	ANTONIO FERNANDEZ PEREZ	FALTA DE DOCUMENTACION
145	2010	3/16/10	M-3060-PH	W0L000087R1087343	OEEL VECTRA	SILVIA MITREA	VEHICULO DADO DE BAJA
147	2010	3/18/10	GR-1596-AC	VSSZZZ1LZD163047	SEAT TOLEDO	PEDRO FERNANDEZ LOPEZ	FALTA DE DOCUMENTACION
148	2010	3/18/10	C-1134-BRH	VTVDVOC000005954	MOTOR HISPANIA	JORGE GOMEZ FERNANDEZ	ALCOHOLEMIA
149	2010	3/19/10	C-4972-BNM	ZJTFRH000V0038773	ITAJET FORMULA 50	JOSE RAMON MUÑOZ COLLADO	FALTA DE DOCUMENTACION
153	2010	3/23/10	GR-5512-W	GN72A109671	SUZUKI 600	JOSE RICARDO RUEDA CASTILLO	FALTA DE DOCUMENTACION
158	2010	3/24/10	J-7390-J	ZAR162B4000004881	ALFA ROMEO 75	DOROTEO JESUS LOPEZ LOPEZ	FALTA DE DOCUMENTACION
159	2010	3/24/10	7715-BSW	WWWZZZ19ZJW093178	VOLKSWAGEN GOLF	EL ATIAOUI ABDELMALIK	FALTA DE DOCUMENTACION
160	2010	3/24/10		997680	CICLOMOTOR GAC	DESCONOCIDO	FALTA DE MATRICULA
161	2010	3/24/10	C-5681-BTC	LJ4TCBPN07S000529	JMSTAR	MARIA YOLANDA GARCIA ARAGON	FALTA DE DOCUMENTACION
164	2010	3/25/10	8078-CHT	ZD4SPA0102S000318	APRILIA ARRECIFE	JOSE MANUEL RUEDA MESA	FALTA DE DOCUMENTACION
166	2010	3/26/10	C-8530-BTC	TSYTABMP27B144398	KEEWAY 50	LA OLLA DEL LISTERO SL	FALTA DE DOCUMENTACION
168	2010	3/27/10	C-8344-BJY	ZD3BS4020W0501100	BETA BS4	DRAKE RUIZ VILLAR IÑIGO	FALTA DE DOCUMENTACION
169	2010	3/27/10	GR-7948-W	V55B48205L0103988	RENAULT 21	FCO JAVIER LOPEZ CUETO	FALTA DE DOCUMENTACION
173	2010	3/28/10	C-8285-BFP	ZD4PGA000XS013392	APRILIA RS 50	AHMED SHAHBAZ	FALTA DE DOCUMENTACION
175	2010	3/29/10	GR-9938-W	V55F40405M0001170	RENAULT EXPRESS	COMPLITEX SA	FALTA DE DOCUMENTACION
176	2010	3/29/10	5638-FCV	ZDCF10A04F091865	HONDA 125	MARIO MARTIN TORRES	FALTA DE DOCUMENTACION
177	2010	3/29/10	GR-9049-Z	VF1C5740507920896	RENAULT CLIO	JOSE MANUEL VILCHEZ CARA	FALTA DE DOCUMENTACION
183	2010	4/1/10	GR-5498-AS	VF1DA0F0G18085145	RENAULT MEGANE	JOAQUIN CORTES GARCIA	FALTA DE DOCUMENTACION
185	2010	4/1/10	GR-8970-S	V55F40205K0111938	RENAULT EXPRESS	CEESAY ALIEU	FALTA DE DOCUMENTACION
186	2010	4/3/10	GR-3552-O	V5X000093J4021553	OPEL CORSA	INGRID SANCHEZ CODINA	FALTA DE DOCUMENTACION
188	2010	4/5/10	GR-0763-W	WWWZZZ1GZLW674125	VOLKSWAGEN GOLF	NARCISO GONZALEZ PERALTA	FALTA DE DOCUMENTACION
189	2010	4/5/10	GR-3775-AB	JMBLNE33ANZ000426	MITSUBISHI GLS	JUAN ANTONIO MACIAS ROMAN	FALTA DE DOCUMENTACION
190	2010	4/6/10	núm. EXP 215422		NISSAN SUNY	DESCONOCIDO	FALTA DE MATRICULA
191	2010	4/6/10	GR-4407-AU	JTDJV123700009524	TOYOTA YARIS	F JAVIER ECHEGARAY DEL CAMPO	FALTA DE DOCUMENTACION
192	2010	4/6/10	MA-2499-BF	VF1F401P408385411	RENAULT EXPRESS	ROQUE BELMONTE GAMBIN	FALTA DE DOCUMENTACION
196	2010	4/9/10	GR-2292-N	V55021A0009251997	SEAT IBIZA	JOSE LOPEZ GARCIA	FALTA DE DOCUMENTACION
197	2010	4/9/10	C-9710-BJW	ZD4LY0200VS000995	APRILIA SR	FRANCISCO MANUEL TAPIA GARCIA	FALTA DE DOCUMENTACION
200	2010	4/9/10	GR-3500-AJ	SAXXWMNHND111199	ROVER 214	JOSE ANTONIO SALAS JIMENEZ	FALTA DE DOCUMENTACION
201	2010	4/9/10	GR-7553-AJ	V55028A0000546808	SEAT MARBELLA	JUAN VILCHEZ QUILES	FALTA DE DOCUMENTACION
203	2010	4/12/10	9629-DCL	WWWZZZ1JZJNW106392	VOLKSWAGEN GOLF	KABIRI MUSTAPHA	FALTA DE DOCUMENTACION
208	2010	4/13/10	GR-27533		SUZUKI LIDO	DESCONOCIDO	ESTACIONAR EN ZONA AJARDINADA
213	2010	4/14/10	GR-0830-I	WBADA7107C6597846	B.M.W. 528	SECK SALIOU	FALTA DE DOCUMENTACION
220	2010	4/16/10	GR-2563-X	WDB2010231F472794	MERCEDES 190	MARIA BELEN MERINO ESCOBOSA	FALTA DE DOCUMENTACION
223	2010	4/17/10	5639-CCB	VG5SG071000001324	YAMAHA XN150	PABLO LEOPOLDO RUIZ LLORENTE	ALCOHOLEMIA
229	2010	4/23/10	3805-CLB	W0L0XCF6834356830	OPEL CORSA	VILCHEZ JUEGOS SL	FALTA DE DOCUMENTACION
234	2010	4/24/10	C-7001-BMZ	KMYSE1B451K001025	DAELIM S FIVE	MANUEL ARQUELLADA RUIZ	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA
239	2010	4/26/10	GR-5417-AG	WAUZZZ4AZN0077365	AUDI 100	FRANCISCA TORRES ARROYO	FALTA DE DOCUMENTACION
243	2010	4/26/10	GR-2782-AL	VF1B53A0514528624	RENAULT 19	HRIZOU MOULAY LARBI	FALTA DE DOCUMENTACION
244	2010	4/27/10	GR-9806-Z	V5X000093N4118791	OPEL CORSA	ANTONIA ROMAN CUADROS	FALTA DE DOCUMENTACION
245	2010	4/27/10	O-9726-AW	VF57ZAU0060ZU1074	CITROEN AX	NURIA RODRIGO CAMPOS	FALTA DE DOCUMENTACION
247	2010	4/27/10	C-1548-BHD	RSU2A1P1TG080531	U.V.M. BINGO	JAIME BELLIDO SALGUERO	ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA
249	2010	4/27/10	C-7759-BDJ	RFVPCPP2X1000119	PGO	LINO GUSTAVO BUSTAMANTE ELVIRA	FALTA DE DOCUMENTACION
251	2010	4/27/10	GR-0360-AM	WWWZZZ6NZY093481	VOLKSWAGEN POLO	JOSE GONZALEZ ZURITA	FALTA DE DOCUMENTACION
253	2010	4/28/10	5676-CSY	WBAHE11050GE17097	BMW 530	JOSE MARIA RIVERA CARRO	FALTA DE DOCUMENTACION
270	2010	5/10/10		ZDCAF49DOXF053165	HONDA	DESCONOCIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
283	2010	5/16/10		CA1GA128425	SUZUKI ADDRESS	DESCONOCIDO	FALTA DE MATRICULA

NUMERO 11.087

NUMERO 11.188

NOTARIA DE JOSE EDUARDO GARRIDO MORA

Subasta notarial, en virtud de acta de ejecución hipotecaria extrajudicial

EDICTO

D. José Eduardo Garrido Mora, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Albuñol,

HAGO SABER: Que en mi Notaría, sita en Albuñol (Granada), Avenida 28 de Febrero, Edificio Centro Bajo, 1, se tramita venta extrajudicial conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada, sita en término de Albondón:

RUSTICA. En término de Albondón, tierra de secano, en pago de la Era, de cabida cuarenta y seis áreas, veintisiete centiáreas. Linda: Norte, Francisco Lardón Castillo, una calle y Juan Lupiáñez; Sur, Francisco Escudero Castillo y Amalia Estévez; Este, José Lupiáñez y finca segregada; Oeste, carretera. Es finca resto.

REGISTRO. Tomo 1.100, libro 132, folio 34, finca 10.457.

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta será día veintiséis de octubre de dos mil diez, a las doce horas, siendo el tipo de base el de seiscientos treinta mil doscientos noventa y ocho euros (630.298,00 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, será el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, a las doce horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismo casos, la 3ª subasta será el día quince de diciembre de dos mil diez, a las doce horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor será el día veintiuno de diciembre de dos mil diez, a las doce horas

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a las subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Albuñol, 15 de septiembre de 2010.-El Notario.

DIPUTACION DE GRANADA**AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL****ANUNCIO**

Con fecha 14 de septiembre de 2010, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2007, he dictado la siguiente:

RESOLUCION

“Vista la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Vistas la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de 6 de julio de 2007, sobre establecimiento de Areas y Delegaciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada, así como las modificaciones a la misma por Resoluciones de la Presidencia.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Carrera Administrativa de la Delegación de Recursos Humanos, de fecha 14 de septiembre de 2010, relativo a la convocatoria (LD2010F2) para provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, párrafo 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1, letras b) y c) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

Primero: Convocar para su provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución (LD2010F2), con arreglo a las siguientes Bases:

1. Objeto.

Estas Bases rigen la celebración del presente procedimiento de provisión con carácter definitivo por Funcionarios de Carrera de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante RPT) a que se refiere el Anexo a la presente resolución, no reservados a personal eventual, vacantes ó no provistos con carácter definitivo y para los que se prevé el sistema de provisión de Libre Designación en la RPT.

Los puestos de trabajo se proveerán entre personal con los requisitos y funciones que para cada puesto se especifiquen en dicha Convocatoria de conformidad con lo establecido en la RPT.

2. Normativa de aplicación.

Estas Bases se aprueban por el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil adecuándose a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, éste último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

3. Participación.

3.1 Condiciones generales.

Podrá participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de carrera perteneciente a la vigente Plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente Base así como los requisitos exigidos en el Anexo de la Convocatoria para cada puesto de trabajo de los ofertados.

Igualmente, podrán participar los Funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezca en Anexo de la Convocatoria.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

La Excm. Diputación Provincial de Granada será el organismo encargado de la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos para cada uno de los puestos se considerará con referencia, como máximo, a la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, sólo antes de la fecha de la propuesta de resolución por el/la Diputado/a Delegado/a correspondiente, las solicitudes formuladas podrán ser modificadas en cuanto al orden o identidad de los puestos solicitados o las personas interesadas podrán desistir de su solicitud.

3.5 Destinos.

3.5.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Recursos Humanos, en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

3.5.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.5.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido en la presente

Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma Área que el puesto de que se trate, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e), párrafo segundo, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo o que se trate de puestos de Administración General.

4. Procedimiento de Provisión.

4.1 Convocatoria.

La Convocatoria se aprobará por el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 97.2 de la Ley 7/1985, rigiéndose la misma por las Bases establecidas en dicha resolución.

4.2 Presentación de Solicitudes y Documentación.

* Los participantes en la Convocatoria presentarán solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada preferentemente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

* Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

* Los participantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.3 resolución

* Resolverá motivadamente la convocatoria el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida en cada caso de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

* El nombramiento requerirá en cada caso el previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir, proponiendo a alguna de las personas candidatas de entre aquellas que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en la Base 3ª y que reúna los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para cada puesto de trabajo. Podrá declararse desierta la convocatoria únicamente cuando ninguna de las personas aspirantes reúna las condiciones generales y los requisitos exigidos para ocupar el puesto convocado.

* La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo participante, se efectuará por el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil en

atención al orden de prelación de puestos formulados por las personas participantes y de propuestas iniciales a su favor. Si el nombramiento fuera a recaer en personal destinado en otra Delegación, se requerirá informe favorable de ésta. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento por la Presidencia.

* Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

* La resolución se ajustará a lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, y el art. 60.2 de la Ley 30/1992 y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52 de la Ley 7/1985.

4.4 Toma de posesión.

* El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido.

* El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

* El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

* Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurridos los dos primeros años.

5. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 14 de septiembre de 2010.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Fco. Javier Torices Pino.

ANEXO I
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL

DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y PARQUE MOVIL
Centro: RECURSOS HUMANOS.

1.- Denominación: Jefatura de Servicio de Promoción Profesional.

Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	CD	Factores CE	CE NIVEL	CE IMPORTE	TA	FE	Observaciones
1	S	F	L	A1	D1	AG	28	RTDIP	13/8	19465,04			D4.- EXP. 2 años

Listado de claves

Dot = Dotación

Tp = Tipo de Puesto | E: Eventual / S: Singularizado / N: No singularizado'

Ad = Adscripción a | F: Funcionario / L: Laboral

Fp = Forma de provisión | C: Concurso / L: Libre de designación/ I: Indistintamente

Gr = Grupo /AP: Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.

Am = Administración | DG: Dip. Granada / D1: Dip. Granada y Admon. Local / D2:Dip. Granada y C.A. Andaluza/D3: Dip. Granada y Admon. CC.AA. / D4: Dip. Gra-

nada y Admon. Estado/ D5: Dip. Granada, Adm. Local, Admon. CC.AA. y Admon. Estado

Esc = Escala | HN: Habilitación Estatal / AG: Admon. General / AE: Admon. Especial

CD = Complemento de Destino (Funcionarios)

CE = Complemento Específico (Grado de Contenido del Puesto/Condiciones de Trabajo) (Funcionarios)

Factores CE= R: Responsabilidad / T: Especial Dificultad Técnica / D: Dedicación / I: Incompatibilidad / P: Penosidad / L: Peligrosidad

TA = Titulación Académica

AS: ARQ. SUP; IS: ING. SUP.; DE: DERECHO; AY: ARQ. S/ING. S/DE; IA: ARQ. S/ING. S; AT: ARQ. TEC.; MA: DIPL. E.G.B.; TS: TRAB. S OC.; EC: ECONOM.; EM: EMPRESAR.; EE: ECON./EMPRES.; IC: INGEN. C.C.P.; IT: ING. TEC.; TT: ING.S-T/ARQ.S-T; IN: ING. SUP. O TEC.; ET: ING. TEC/ARQ. TEC; DY: DER./ECON./EMPRES.; PS: PSICOLOGIA; PY: PSIC./TR. SOC./D. EGB; EF: LIC. C.A.F.D.; DC: LIC. DER./ECON.; ME: LIC. MEDICINA; TR: TIT. SUPERIOR; VE: LIC. VETERINARIA; AG: INGEN. AGRONOMA; VA: VETER./ING. AGR.; CI: LIC. CC.II.; MT: LIC. MEDIC. TRABAJO; SE: TEC. SUP. P.R.L. (SEG); PR: TEC. SUP. P.R.L.; SA: TFP. GS. SALUDAMBIEN.; LB: TFP. GS. LABORATORIO; SL: MED. TR. ARQ. O ING. SUP; AD: ATS/DUE

FE = Formación Específica

AR: ARCHIVISTICA; AT: ATENCION PUBL.; PR: PROTOCOLO; AP: ATEN. PUB./PROT.; CA: CARRETERAS; TE: TERRITORIO; IF: INFRAESTRUCTURAS; CY: CARR./TERR./INFR.; CP: CONT. PRES.; DE: DEPORTES; DR: DROGODEPENDENCIAS; IN: INFORMATICA; JA: JARDINERIA; MA: MEDIOAMBIENTE; PE: PERIODISMO; RE: RECAUDACION; SE: SEGURIDAD; TM: TERR. MED. AMB.; UR: URBANISMO; UM: URBAN./MED. AMB.; HL: HACIENDAS LOCALES; RH: RECURSOS HUMANOS; AB: MUNDO ARABE; DU: DCHO. CIVIL Y URBAN.; SF: SEGUROS Y FINANZAS; AC: ARTES PLAST. CONTEM.; SL: TSPRL-AU, OR Y GE PRE; RC: RR.HH. - CALIDAD; FO: FONTANERIA; CO: CONSTRUCCION; EL: ELECTRICIDAD; IM: IMPRENTA; GR: GRANJA.

D = Disponibilidad | D2:50 horas/año /D3:75 horas/año / D4: Disponibilidad exclusiva o libre / D5.1: 35 horas/ mes / D5.2: 15 horas/ mes.

J = Jornada Especial | J2:Noches + mañanas de sábados /J3:Turnos mañana y tarde incluido días no laborables /J3*:Turnos mañana(7.45-14.00), tarde y sábados alternos /J3**:Turnos mañana y tarde excepto sábados y domingos/ J3***:Turnos mañana y tarde incluidos días no laborables, así como turnos tarde noche (de 17.00 a 24.00 horas) /J4:Turnos mañana, tarde y noche /J5:Ocasionalmente presencia imprescindible fuera de la jornada habitual/J6:Según programación previa del servicio.

DPL = Desempeñado por Personal Laboral

Exp = Experiencia | M: Meses / A: Años'

2AC = Desempeñado en 2ª actividad'

NUMERO 11.166

NOTARIA DE JOSE MANUEL LOPEZ VILLAR

Acta de notoriedad declaración de exceso de cabida

EDICTO

Yo, José Manuel López Villar, Notario con residencia en Granada, calle Cárcel Baja, 19- bajo,

HAGO PUBLICO: Que en la Notaría a mi cargo, se tramita acta de notoriedad de declaración de exceso de ca-

bida, complementaria de título público inmatriculador, a instancia de conforme a los artículos 200, 203 y 205 de la Ley Hipotecaria, y artículos 288 a 298 de su Reglamento al objeto de modificar la superficie de la finca, y al objeto de modificar la superficie de la finca, y con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que D. Emilio Gómez-Villalba Ballesteros, y D. Emilio y Doña Carmen Gómez Villalba García, son titulares registrales de la finca a que se refiere el expositivo I de este, y son tenidos como dueños de ella en el término municipal donde radica la misma, con la superficie y linderos expresados en el expositivo II siguiente.

I.- Descripción según registro de la propiedad:

Casa, sita en la Placeta de las Escuelas, calle San Juan de los Reyes, de Granada, haciendo frente a la puerta principal de la Iglesia, demarcada con el número dos. Se compone de dos y tres cuerpos de alzado, que se elevan sobre la planta superficial de mil veinte pies cuadrados, de obrado, o sea, setenta y nueve metros, quince decímetros, veinte centímetros cuadrados que linda: derecha entrando, calle de la Azacayuela, hoy Limón de San Pedro y finca de Emilio Gómez Villalba Ballesteros; izquierda, casa de Emilio Osorio, hoy Fundación Zayas; y fondo, huerto de la casa número 65 de la calle San Juan de los Reyes, hoy de Emilio Gómez-Villalba Ballesteros.

REGISTRO. Es la finca número 2.684, cuya inscripción 7ª obra al folio 45 del Libro 69 de Granada, registro de la Propiedad número Uno de los de Granada.

II. Descripción actual con superficie y linderos que se pretende inscribir:

Urbana. Casa, sita en la Placeta de las Escuelas, calle San Juan de los Reyes, de Granada, haciendo frente a la puerta principal de la Iglesia, demarcada con el número dos. Se compone de dos y tres cuerpos de alzado, que se elevan sobre la planta superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados que linda: derecha entrando, calle de la Azacayuela, hoy Limón de San Pedro y finca de Emilio Gómez Villalba Ballesteros; izquierda, casa de Emilio Osorio, hoy Gómez Villalba Ingenieros, S.L.; y fondo, huerto de la casa número 65 de la calle San Juan de los Reyes, hoy de Emilio Gómez-Villalba Ballesteros.

Dentro de este solar existe un bien de interés cultural.

Referencia catastral: 7552004VG4175B0001BF

TITULO. Les pertenece con carácter privativo, al Sr. Gómez-Villalba Ballesteros, el usufructo vitalicio, y a los Sres. Gómez-Villalba García, de por mitad y proindiviso, la nuda propiedad, por título de compra formalizado en Escritura autorizada el día 3 de julio de 1996 por el que ha sido Notario de Granada, Don Eusebio Caro Aravaca, bajo el número 2.513 de su protocolo.

Lo que se hace saber a los propios colindantes, a los titulares de cualquier derecho real sobre las fincas descritas y, en general, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre lo expresado, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto, se persone en esta Notaría, sita en calle Cárcel Baja, número 19 bajo (Granada), para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Granada, 15 de septiembre de 2010.-(Firma ilegible). ■